



Naciones Unidas

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

**Informe sobre el 62º período de sesiones
(24 de marzo de 2017 y 12 a 23 de marzo
de 2018)**

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2018
Suplemento núm. 7



Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

**Informe sobre el 62º período de sesiones
(24 de marzo de 2017 y 12 a 23 de marzo de 2018)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2018

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 7 de junio de 2018.

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Resumen

En su 62º período de sesiones, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2016/3 del Consejo Económico y Social, examinó su tema prioritario, titulado “Desafíos y oportunidades en el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales”. Analizó el tema de examen, titulado “La participación de la mujer en los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y el acceso de la mujer a ellos, así como sus repercusiones en el adelanto y la potenciación del papel de la mujer y su utilización con esos fines”, y evaluó los progresos realizados en la aplicación de las conclusiones convenidas en su 47º período de sesiones

De conformidad con la organización y los métodos de trabajo de la Comisión establecidos en la resolución 2015/6 del Consejo Económico y Social, el período de sesiones incluyó una serie de sesiones a nivel ministerial integrada por cuatro mesas redondas ministeriales, un diálogo interactivo de alto nivel entre ministros sobre el tema prioritario y un diálogo interactivo de alto nivel sobre la cuestión de acelerar la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. El período de sesiones incluyó también dos paneles interactivos de expertos y un debate general. La Comisión examinó su tema de examen en una serie de presentaciones, de carácter voluntario, realizadas por representantes de 13 Estados Miembros de diversas regiones sobre la experiencia adquirida, los desafíos afrontados y los logros obtenidos en la aplicación de las conclusiones convenidas en su 47º período de sesiones, a las que siguieron comentarios y un diálogo interactivo entre los representantes de 33 países y organizaciones, quienes formularon observaciones y preguntas por invitación de los países que habían hecho presentaciones. La Comisión no examinó nuevas cuestiones, tendencias y esferas prioritarias ni nuevos enfoques respecto de los asuntos que afectaban a la situación de las mujeres, incluida la igualdad entre las mujeres y los hombres.

La Comisión aprobó las conclusiones convenidas sobre el tema prioritario, entre ellas las de reafirmar los compromisos contraídos y determinar las esferas y cuestiones que requerían atención junto con el tema prioritario y una serie de medidas que los Gobiernos y otros interesados deberían adoptar en las tres esferas siguientes para:

- a) Fortalecer los marcos normativo, jurídico y de políticas;
- b) Aplicar políticas económicas y sociales para empoderar a las mujeres y las niñas rurales;
- c) Fortalecer la voz colectiva y el liderazgo de todas las mujeres y las niñas rurales y su participación en la adopción de decisiones;

La Comisión reconoció su papel fundamental en el seguimiento de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y exhortó a las entidades del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y plataformas de múltiples interesados pertinentes y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) a que apoyaran los esfuerzos encaminados a lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas rurales.

La labor de la Comisión sobre el tema prioritario y sus conclusiones convenidas constituyen una aportación a la labor del Consejo y al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible.

La Comisión aprobó además lo siguiente:

- a) Una resolución titulada “Organización y métodos de trabajo futuros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer”, sobre la cual el Consejo Económico y Social debía adoptar medidas;
- b) Una resolución titulada “Vigésimo quinto aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer”, sobre la cual el Consejo Económico y Social debía adoptar medidas;
- c) Por votación registrada, una resolución titulada “Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo”, sobre la cual el Consejo Económico y Social debía adoptar medidas;
- d) Una decisión titulada “Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 62º período de sesiones y programa provisional y documentación del 63º período de sesiones de la Comisión”, sobre la cual el Consejo Económico y Social debía adoptar medidas;
- e) Una resolución titulada “Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente”;
- f) Una resolución titulada “La mujer, la niña y el VIH y el sida”.

La Comisión también decidió tomar nota del informe de su Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la Condición Jurídica y Social de la Mujer e incluirlo en el presente informe.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Asuntos que requieren la adopción de decisiones por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención	7
A. Conclusiones convenidas del 62º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer	7
B. Proyectos de resolución que se recomienda que apruebe el Consejo	33
Organización y métodos de trabajo futuros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer	33
Vigésimo quinto aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer	34
Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo	35
C. Proyecto de decisión que se recomienda que apruebe el Consejo	39
Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 62º período de sesiones y programa provisional y documentación del 63 ^{er} período de sesiones de la Comisión	39
D. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo	41
Resolución 62/1. Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente	41
Resolución 62/2. La mujer, la niña y el VIH y el sida	47
Decisión 62/101. Documentos examinados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer	48
II. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización	50
III. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”	51
A. Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores	54
B. Tema prioritario: desafíos y oportunidades en el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales	55
C. Tema de examen: la participación de la mujer en los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y el acceso de la mujer a ellos, así como sus repercusiones en el adelanto y la potenciación del papel de la mujer y su utilización con esos fines	58
D. Medidas adoptadas por la Comisión	60
IV. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer	63

V.	Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social	67
VI.	Programa provisional del 63 ^{er} período de sesiones de la Comisión	68
VII.	Aprobación del informe de la Comisión sobre su 62 ^o período de sesiones	69
VIII.	Organización del período de sesiones	70
	A. Apertura y duración del período de sesiones	70
	B. Asistentes	70
	C. Elección de la Mesa.	70
	D. Programa y organización de los trabajos	70
	E. Documentación	71

Capítulo I

Asuntos que requieren la adopción de decisiones por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención

A. Conclusiones convenidas del 62º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

1. Las siguientes conclusiones convenidas aprobadas por la Comisión se transmiten al Consejo Económico y Social de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General 68/1, de 20 de septiembre de 2013, y 70/1, de 21 de octubre de 2015, como aportación a la labor del Consejo.

Desafíos y oportunidades en el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales*

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reafirma la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing¹, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General² y las declaraciones aprobadas por la Comisión con ocasión de los aniversarios 10º, 15º y 20º de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer³.

2. La Comisión reitera que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁴ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁵ y los Protocolos Facultativos correspondientes⁶, así como otros tratados, convenios y convenciones pertinentes, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁷ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁸, brindan un marco jurídico internacional y un amplio conjunto de medidas para el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por todas las mujeres y las niñas a lo largo de su vida, incluidas las que viven en zonas rurales.

3. La Comisión reafirma que la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus exámenes, los resultados de las grandes conferencias y cumbres pertinentes de las Naciones Unidas y las actividades de seguimiento de esas conferencias y cumbres han sentado una base sólida para el desarrollo sostenible y que la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing contribuirá de forma decisiva

* Véase la reseña de las deliberaciones en el capítulo III.

¹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución I, anexos I y II.

² Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento núm. 7*, y corrección (E/2005/27 y E/2005/27/Corr.1), cap. I, secc. A; *ibid.*, 2010, *Suplemento núm. 7*, y corrección (E/2010/27 y E/2010/27/Corr.1), cap. I, secc. A; e *ibid.*, 2015, *Suplemento núm. 7* (E/2015/27), cap. I, secc. C, resolución 59/1.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

⁵ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

⁶ *Ibid.*, vol. 2131, núm. 20378; y vols. 2171 y 2173, núm. 27531; y resolución 66/138, anexo.

⁷ Véase la resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁸ *Ibid.*

a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁹ y al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, incluidas las que viven en zonas rurales.

4. La Comisión reafirma también los compromisos contraídos en las cumbres y conferencias pertinentes de las Naciones Unidas, entre ellas la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, así como en su Programa de Acción¹⁰ y los documentos finales de sus exámenes, en la esfera de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas. Asimismo, reconoce que las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)¹¹, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015–2030¹², la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹³ y la Nueva Agenda Urbana¹⁴ contribuyen, entre otras cosas, al mejoramiento de la situación de las mujeres y las niñas rurales. La Comisión recuerda el Acuerdo de París¹⁵, aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹⁶.

5. La Comisión recuerda también la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo¹⁷ y la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes¹⁸.

6. La Comisión reconoce la importancia de las normas pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo relacionadas con el ejercicio efectivo del derecho de las mujeres a trabajar y de los derechos de estas en el trabajo que son fundamentales para el empoderamiento económico de las mujeres, incluidas las de las zonas rurales, y recuerda el programa de trabajo decente de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo¹⁹ y señala la importancia de que se apliquen efectivamente, en particular en las zonas rurales.

7. La Comisión reconoce la importante función que desempeñan los convenios, convenciones, instrumentos e iniciativas regionales en sus respectivos países y regiones, así como sus mecanismos de seguimiento, para la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, incluidas las de las zonas rurales.

8. La Comisión pone de relieve la relación de refuerzo mutuo entre el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, incluidas las de las zonas rurales, y la aplicación plena, efectiva y

⁹ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

¹⁰ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

¹¹ Resolución 69/15 de la Asamblea General, anexo.

¹² Resolución 69/283 de la Asamblea General, anexo II.

¹³ Resolución 69/313 de la Asamblea General, anexo.

¹⁴ Resolución 71/256 de la Asamblea General, anexo.

¹⁵ Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

¹⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

¹⁷ Resolución 41/128 de la Asamblea General.

¹⁸ Resolución 71/1 de la Asamblea General.

¹⁹ Organización Internacional del Trabajo, *Declaración relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo*.

acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible teniendo en cuenta el género. Asimismo, reconoce que la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales y el liderazgo y la participación plenas y en condiciones de igualdad de las mujeres en la economía son fundamentales para alcanzar el desarrollo sostenible; promover sociedades pacíficas, justas e inclusivas; favorecer una productividad y un crecimiento económico sostenidos, inclusivos y sostenibles; poner fin a la pobreza en todas sus formas y dimensiones en todo el mundo; y garantizar el bienestar de todas las personas.

9. La Comisión reafirma que la promoción, la protección y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las mujeres y las niñas, incluido el derecho al desarrollo, que son universales, indivisibles e interdependientes y están interrelacionados, son decisivos para el empoderamiento económico de las mujeres y deben incorporarse a todos los programas y políticas encaminados a la erradicación de la pobreza y el empoderamiento económico de las mujeres, y reafirma también la necesidad de adoptar medidas para garantizar el derecho de todas las personas a participar en el desarrollo económico, social, cultural y político, hacer aportaciones a ese desarrollo y disfrutar de él, y que se debe examinar con la misma atención y urgencia la cuestión de la promoción, la protección y la plena efectividad de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

10. La Comisión reconoce que la igualdad de derechos económicos, el empoderamiento económico y la independencia de las mujeres rurales son esenciales para lograr la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Asimismo, subraya la importancia de emprender reformas legislativas y de otra índole para hacer realidad la igualdad de derechos de mujeres y hombres, así como de niñas y niños varones cuando proceda, respecto del acceso a los recursos económicos y productivos, incluidos la tierra y los recursos naturales, los derechos de propiedad y sucesión, las tecnologías nuevas y existentes apropiadas, los productos y servicios financieros, como, por ejemplo, la microfinanciación, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente de las mujeres, y la igualdad de salario por trabajo igual o de igual valor, en las actividades agrícolas y no agrícolas en las zonas rurales.

11. La Comisión reitera que la Agenda 2030 debe implementarse de manera integral, de modo que quede reflejado su carácter universal, integrado e indivisible, teniendo en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo y respetando el margen de acción en materia de políticas y el liderazgo de cada país, pero siempre de forma compatible con las normas y los compromisos internacionales pertinentes, en particular elaborando estrategias de desarrollo sostenible armonizadas a fin de lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas. Asimismo, afirma que los Gobiernos son los principales responsables del seguimiento y el examen de los progresos realizados respecto a la Agenda 2030 a nivel nacional, regional y mundial.

12. La Comisión reconoce que el progreso para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, en particular en las zonas rurales, y la plena efectividad de sus derechos humanos se ha visto frenado debido a la persistencia de la desigualdad histórica y estructural de las relaciones de poder entre mujeres y hombres, la pobreza, las desigualdades y

desventajas en el acceso a los recursos, su propiedad y su control, las brechas cada vez mayores en materia de igualdad de oportunidades y el acceso limitado a los servicios de salud universales y los estudios secundarios y postsecundarios, la violencia por razón de género, la legislación y las políticas discriminatorias, las normas sociales negativas y los estereotipos de género, y la distribución desigual de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados. Asimismo, destaca que se deben eliminar con urgencia esos obstáculos estructurales para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales.

13. La Comisión reconoce que todas las mujeres y las niñas rurales suelen ser objeto de formas múltiples e interrelacionadas de discriminación y marginación, respeta y valora la diversidad de situaciones y condiciones en que se encuentran las mujeres rurales y reconoce que algunas mujeres enfrentan barreras especiales que obstaculizan su empoderamiento. Asimismo, destaca que, aunque todas las mujeres y las niñas tienen los mismos derechos humanos, las mujeres y las niñas rurales en distintos contextos tienen necesidades y prioridades concretas, a las que se debe responder de forma adecuada.

14. La Comisión expresa su preocupación porque 1.600 millones de personas siguen viviendo en situación de pobreza multidimensional y casi un 80% de la población en situación de pobreza extrema vive en zonas rurales, y reconoce que los avances para erradicar la pobreza han sido desiguales y que ha aumentado la desigualdad. Asimismo, expresa su preocupación porque la pobreza es un grave impedimento para el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, en particular las que viven en zonas rurales, y porque persiste la feminización de la pobreza. La Comisión hace hincapié en que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es una condición indispensable para lograr el desarrollo sostenible y reconoce que existen relaciones de refuerzo mutuo entre el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y la erradicación de la pobreza. La Comisión destaca la importancia de ayudar a los países en sus esfuerzos para erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones.

15. La Comisión también expresa su preocupación porque muchas mujeres rurales siguen siendo discriminadas y marginadas y estando desfavorecidas económica y socialmente debido, entre otras cosas, a que tienen acceso limitado o nulo a las oportunidades y recursos económicos, el trabajo decente, la protección social, una educación de calidad, la salud pública, incluidos los servicios de salud, la justicia, infraestructura y tecnología sostenibles que ahorran tiempo y trabajo, la tierra, el agua y el saneamiento y otros recursos, así como los servicios financieros, el crédito, los servicios de extensión y los insumos agrícolas, y a que su inclusión financiera es limitada.

16. La Comisión reconoce la importancia del papel y el aporte de las mujeres rurales como agentes fundamentales en la erradicación de la pobreza y en el adelanto del desarrollo agrícola y rural sostenible, así como de la pesca sostenible. Asimismo, subraya que para lograr avances fructíferos en esas esferas es necesario lo siguiente: acabar con la brecha entre los géneros; introducir políticas, intervenciones e innovaciones adecuadas que tengan en cuenta el género, en particular en la agricultura y la pesca; y la igualdad de acceso de las mujeres a las tecnologías agrícolas y pesqueras, la asistencia técnica y los recursos productivos, la seguridad de la tenencia de la tierra y el

acceso a los recursos terrestres, forestales, hídricos y recursos marinos, su propiedad y su control, y el acceso a los mercados locales, regionales e internacionales y su participación en ellos.

17. La Comisión reafirma el derecho a la alimentación y reconoce las aportaciones fundamentales de las mujeres rurales a las economías locales y nacionales y la producción alimentaria, al logro de la seguridad alimentaria y el mejoramiento de la nutrición, en particular en los hogares pobres y vulnerables, y al bienestar de su familia y su comunidad, en particular mediante su trabajo en explotaciones agrícolas familiares y dirigidas por mujeres. Asimismo, expresa su honda preocupación porque, aunque la contribución de las mujeres a la producción alimentaria es considerable en todo el mundo, las mujeres y las niñas se ven afectadas de manera desproporcionada por el hambre y la inseguridad alimentaria, en parte como consecuencia de la desigualdad entre los géneros y la discriminación. La Comisión reconoce el importante papel que desempeñan las mujeres en la respuesta a corto y largo plazo a la inseguridad alimentaria, la malnutrición, la inestabilidad excesiva de los precios y las crisis alimentarias en los países en desarrollo.

18. La Comisión destaca la importancia de invertir en infraestructura de calidad, fiable, sostenible y resiliente que tenga en cuenta el género, en particular en las zonas rurales, entre otras cosas infraestructura para el agua potable salubre y el saneamiento, la energía, el transporte, el agua de riego y la tecnología, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones, e infraestructura física de otro tipo para que los servicios públicos sean accesibles.

19. La Comisión reitera la importancia de que el transporte y las carreteras sean seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para facilitar los vínculos de transporte en las rutas nacionales y promover la conectividad entre las zonas rurales y urbanas con el fin de empoderar a las mujeres y las niñas e impulsar el crecimiento económico a nivel local y regional, promover las interconexiones entre las ciudades y los pueblos y las personas y los recursos y facilitar el comercio intrarregional e interregional.

20. La Comisión reafirma el derecho a la educación y destaca que la igualdad de acceso a una educación inclusiva y de calidad alta contribuye a la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, incluidas las de las zonas rurales. Asimismo, observa con preocupación que no se ha avanzado en la superación de las brechas que existen entre los géneros en cuanto al acceso a la educación secundaria y la educación terciaria, la retención en ellas y la finalización de esos ciclos educativos, y hace hincapié en la importancia de las oportunidades de formación profesional y técnica y aprendizaje permanente. La Comisión reconoce que las nuevas tecnologías están cambiando la estructura de los mercados de trabajo, entre otras cosas, y ofrecen oportunidades de empleo nuevas y diferentes para las cuales se necesitan aptitudes que van desde el dominio básico del entorno digital a conocimientos técnicos avanzados en los campos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas y de la tecnología de la información y las comunicaciones y, al respecto, hace hincapié en la importancia de que todas las mujeres y las niñas rurales tengan la oportunidad de adquirir esas aptitudes.

21. La Comisión reconoce que, a pesar de los avances logrados en lo relativo a brindar acceso a la educación, las niñas rurales siguen teniendo más probabilidades que los niños varones rurales y que las niñas y los niños varones de entornos urbanos de quedar excluidas de la educación, y reconoce también

que entre los obstáculos específicos en cuanto al género que impiden que las niñas disfruten de su derecho a la educación en pie de igualdad se encuentran la feminización de la pobreza; el trabajo infantil que realizan las niñas; el matrimonio infantil, precoz y forzado; la mutilación genital femenina; los embarazos precoces y repetidos; todas las formas de violencia por razón de género en la escuela y fuera de ella, incluidos la violencia y el acoso sexuales de camino a la escuela, en ella o de regreso a casa; la falta de instalaciones de saneamiento seguras y adecuadas; la carga desproporcionada de cuidados y trabajo doméstico no remunerados; y los estereotipos de género y las normas sociales negativas que hacen que las familias y las comunidades den menos valor a la educación de las niñas que a la de los niños varones.

22. La Comisión reafirma el derecho de todo ser humano a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, sin distinción de ningún tipo, y reconoce que la plena efectividad de ese derecho es esencial para la vida y el bienestar de las mujeres y las niñas y para que puedan participar en la vida pública y privada, así como para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, en particular en las zonas rurales. Asimismo, reconoce que prestar especial atención a las causas fundamentales de la desigualdad entre los géneros, la discriminación, la estigmatización y la violencia en los servicios de salud, incluido el acceso desigual y limitado a los servicios de salud pública, y eliminarlas es importante para todas las mujeres y las niñas, incluidas las que viven en zonas rurales y en particular las que son vulnerables o se encuentran en situación de vulnerabilidad.

23. La Comisión hace hincapié en la necesidad de acelerar los progresos hacia el logro de una cobertura sanitaria universal que comprenda el acceso universal y equitativo a servicios de salud de calidad que tengan en cuenta el género y a medicamentos de calidad, esenciales, asequibles y eficaces para todas las personas, incluidas las mujeres y las niñas rurales, y en que es fundamental promover la salud y el bienestar físicos y mentales, especialmente a través de la atención primaria de la salud, los servicios de salud y los mecanismos de protección social, incluida su promoción mediante la divulgación en el ámbito comunitario, la colaboración del sector privado y el apoyo de la comunidad internacional. Asimismo, destaca la importancia de aumentar la disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la calidad de los sistemas de salud para responder mejor a las necesidades de todas las mujeres y las niñas, incluidas las que viven en zonas rurales, y posibilitar la participación activa de las mujeres rurales en el diseño y la puesta en marcha de los sistemas de salud.

24. La Comisión expresa su profunda preocupación porque las mujeres rurales, como consecuencia de su acceso nulo o limitado a los servicios sanitarios y la información sobre la salud esenciales y de su limitada capacidad de adoptar decisiones sobre su vida, experimentan desigualdades considerables en materia de salud, en particular en lo que respecta a la salud reproductiva, como tasas más elevadas de mortalidad y morbilidad materna e infantil y fístula obstétrica, así como opciones de planificación familiar más limitadas, que las mujeres que se encuentran en zonas urbanas. Además, expresa su preocupación porque las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación agravan esas desigualdades.

25. La Comisión condena enérgicamente todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas, que se fundamentan en la desigualdad histórica y

estructural y la desigualdad de las relaciones de poder entre hombres y mujeres, y reitera que la violencia contra las mujeres y las niñas en todas sus formas y manifestaciones en los ámbitos público y privado, incluidas la violencia sexual y por razón de género, la violencia doméstica y prácticas nocivas como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina, es generalizada y no se reconoce ni denuncia tanto como se debiera, sobre todo a nivel comunitario. La Comisión expresa su profunda preocupación porque las mujeres y las niñas de las zonas rurales y remotas son particularmente vulnerables a la violencia como consecuencia de la pobreza multidimensional y del acceso limitado o nulo a la justicia, a recursos legales y servicios jurídicos eficaces, incluidas la protección, la rehabilitación y la reintegración, y a los servicios de salud, y vuelve a hacer hincapié en que la violencia contra las mujeres y las niñas es un obstáculo importante para el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, incluidas las que viven en zonas rurales, y conculca y menoscaba todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas o anula su goce efectivo.

26. La Comisión reconoce que el acoso sexual es una forma de violencia y una violación y un abuso de los derechos humanos y obstaculiza el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, incluidas las que viven en zonas rurales.

27. La Comisión reconoce también la contribución de las familias rurales al desarrollo sostenible y que el reparto de las responsabilidades familiares crea un entorno familiar propicio para el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, incluidas las de las zonas rurales, y que las mujeres y los hombres contribuyen de forma considerable al bienestar de su familia y su comunidad.

28. La Comisión reconoce el beneficio que supone la ejecución de políticas orientadas a la familia encaminadas a, entre otras cosas, lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, la participación plena de las mujeres en la sociedad, el equilibrio entre el trabajo y la vida familiar y la autosuficiencia de la unidad familiar, y reconoce la necesidad de asegurar que todas las políticas de desarrollo social y económico respondan a las expectativas y necesidades cambiantes que tienen las familias rurales al desempeñar sus numerosas funciones y que se respeten los derechos, la capacidad y las responsabilidades de todas las personas que componen la familia.

29. La Comisión reconoce que las mujeres y las niñas rurales soportan una parte desproporcionada de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados y que esa distribución desigual de las responsabilidades es un obstáculo importante que les impide avanzar en la educación y la capacitación y finalizar los estudios, incorporarse o reincorporarse al mercado de trabajo remunerado y avanzar en él, y gozar de oportunidades económicas y realizar actividades empresariales, y da lugar a diferencias en materia de protección social, remuneración y pensiones. La Comisión reconoce también que combatir las ideas y normas sociales según las cuales las mujeres y las niñas están subordinadas a los hombres o los niños varones a nivel de los hogares y las comunidades crea un entorno propicio para el empoderamiento social y económico de todas las mujeres y las niñas rurales. Asimismo, destaca la necesidad de reconocer la parte desproporcionada de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados que realizan las mujeres y las niñas y adoptar medidas para reducirla y redistribuirla promoviendo del reparto equitativo de

las responsabilidades entre mujeres y hombres en el hogar y asignando prioridad a, entre otras cosas, el desarrollo de infraestructura, las políticas de protección social y los servicios sociales accesibles, asequibles y de calidad, incluidos los de prestación de cuidados y cuidado de los niños y las licencias de maternidad, de paternidad o parentales.

30. La Comisión expresa su profunda preocupación por la lentitud o el estancamiento del crecimiento económico y el desarrollo, el aumento de las desigualdades dentro de los países y entre ellos, la inestabilidad de los precios de los alimentos y la energía, la continuada inseguridad alimentaria y energética, los efectos residuales de las crisis financiera y económica mundiales, la escasez de agua, las epidemias, los cambios demográficos, la urbanización rápida y no planificada de las poblaciones, la inversión insuficiente en desarrollo en las zonas rurales, las prácticas pesqueras y el uso de los recursos marinos insostenibles, los peligros naturales, los desastres naturales y la degradación ambiental, y los problemas cada vez mayores que causan las emergencias humanitarias, los desplazamientos, los conflictos armados y los efectos adversos del cambio climático, que aumentan las desventajas, la vulnerabilidad y la desigualdad que enfrentan las mujeres y los hombres y las niñas y los niños varones rurales y sus familiares.

31. La Comisión reconoce que la globalización plantea tanto retos como oportunidades para el empoderamiento económico de las mujeres, incluidas las mujeres rurales, y reconoce también que es necesario realizar esfuerzos amplios y sostenidos para que la globalización sea plenamente inclusiva y equitativa para todas las personas, incluidas las mujeres y las niñas rurales, y se convierta en una fuerza cada vez más positiva para el empoderamiento económico de las mujeres.

32. La Comisión observa con gran preocupación que, en varias regiones del mundo, millones de personas, incluidas mujeres y niñas que viven en zonas rurales, se enfrentan a una hambruna, corren un riesgo inmediato de hambruna o atraviesan una situación de inseguridad alimentaria grave, y observa que los conflictos armados, la sequía, la pobreza y la inestabilidad de los precios de los productos básicos se encuentran entre los factores que causan o empeoran la hambruna y la inseguridad alimentaria grave y que es imperativo redoblar los esfuerzos, incluido el apoyo internacional, para hacer frente a estos problemas y entre otras cosas responder a los llamamientos humanitarios urgentes de las Naciones Unidas a prestar ayuda y financiación de emergencia.

33. La Comisión está profundamente preocupada porque el cambio climático plantea desafíos para la erradicación de la pobreza y el logro del desarrollo sostenible y porque, debido a las desigualdades entre los géneros, las mujeres y las niñas rurales, especialmente en los países en desarrollo, incluidos los pequeños Estados insulares en desarrollo, se ven afectadas de manera desproporcionada por los efectos adversos del cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos y los desastres naturales y otros problemas ambientales, como la degradación de las tierras, la desertificación, la deforestación, las tormentas de arena y polvo, la sequía persistente, el aumento del nivel del mar, la erosión costera y la acidificación de los océanos. La Comisión recuerda el Acuerdo de París y que todas las partes en él reconocieron que, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, debían respetar, promover y tener en cuenta la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de las mujeres y la equidad intergeneracional y, en ese contexto, recuerda también

que la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático aprobó un plan de acción sobre el género en su 23^{er} período de sesiones²⁰. Asimismo, reconoce que es necesario que todas las personas de las generaciones actuales y futuras, incluidas las mujeres y las niñas de las zonas rurales, tengan acceso a un entorno propicio para su salud y su bienestar y que ese acceso es fundamental para el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales y el desarrollo sostenible y la resiliencia de las comunidades rurales.

34. La Comisión reconoce las repercusiones que tienen los conflictos armados para las mujeres y las niñas rurales y la importante función que desempeñan las mujeres en la prevención y la solución de esos conflictos y en la consolidación de la paz y, al respecto, destaca la importancia de que las mujeres participen de forma plena, efectiva y fructífera, entre otras cosas adquiriendo más protagonismo en los procesos de paz, así como en la adopción de decisiones en las iniciativas para mantener y promover la paz y la seguridad, y reitera la importancia de implicar a los hombres y los niños varones como asociados de las mujeres para promover la participación de estas.

35. La Comisión también destaca la importancia de ampliar la intervención, la capacidad de actuar, la participación y el liderazgo de las mujeres y las niñas rurales y la participación plena, efectiva y en pie de igualdad de las mujeres en todos los niveles de la adopción de decisiones y reconoce el papel fundamental que desempeñan las organizaciones de la sociedad civil, los sindicatos, las empresas y las cooperativas de mujeres rurales para reunir, unir y apoyar a las mujeres rurales en todos los ámbitos.

36. La Comisión reconoce que las mujeres y las niñas indígenas que viven en zonas rurales y remotas, independientemente de su edad, suelen verse expuestas a la violencia y a tasas más elevadas de pobreza y tienen un acceso limitado a los servicios de salud, la tecnología de la información y las comunicaciones, la infraestructura, los servicios financieros, la educación y el empleo, y reconoce también la contribución cultural, social, económica, política y ambiental de esas mujeres y niñas, en particular en lo que respecta a la mitigación del cambio climático y la adaptación a él.

37. La Comisión expresa su preocupación porque las mujeres y las niñas con discapacidad, en particular las que viven en zonas rurales y remotas, son estigmatizadas y corren un mayor riesgo de ser víctimas de la violencia, la explotación y el abuso, incluidos la violencia y el abuso sexuales, que las que no tienen ninguna discapacidad, y porque carecen de servicios accesibles e inclusivos en las zonas rurales, tienen un acceso limitado a la justicia y al igual reconocimiento como persona ante la ley y oportunidades limitadas de empleo productivo y trabajo decente, participación en la vida política y pública, vida independiente e inclusión en la comunidad, y no tienen libertad plena para tomar sus propias decisiones.

38. La Comisión reconoce la importante contribución de las mujeres y las niñas rurales afrodescendientes al desarrollo de las sociedades y a la promoción del entendimiento mutuo y el multiculturalismo, tomando en cuenta el programa

²⁰ FCCC/CP/2017/11/Add.1, decisión 3/CP.23.

de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes (2015-2024)²¹.

39. La Comisión reconoce también que la contribución positiva de las mujeres rurales migrantes puede propiciar el crecimiento inclusivo y el desarrollo sostenible en los países de origen, tránsito y destino, subraya el valor y la dignidad del trabajo de esas mujeres, en todos los sectores, incluidos los cuidados y el trabajo doméstico, y alienta los esfuerzos dirigidos a mejorar la percepción pública de los migrantes y la migración, y recuerda que es necesario adoptar medidas respecto a la situación y la vulnerabilidad particulares de las mujeres y las niñas rurales migrantes, en particular las que trabajan en el sector no estructurado de la economía y en labores menos cualificadas.

40. La Comisión reconoce además la contribución de las mujeres rurales de edad, incluidas las viudas, a los hogares y las comunidades, especialmente en los casos en que, debido a la migración de los adultos o a otros factores socioeconómicos, tienen que hacerse cargo de los niños y de las tareas domésticas y agrícolas.

41. La Comisión reconoce la importancia de la función de los mecanismos nacionales encargados de promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, de la contribución de las instituciones nacionales de derechos humanos, cuando existen, y del papel de la sociedad civil en el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, incluidas las que viven en zonas rurales, así como en la promoción de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible teniendo en cuenta el género.

42. La Comisión acoge con satisfacción las importantes aportaciones de la sociedad civil, en particular las organizaciones comunitarias y de mujeres, los grupos feministas, las defensoras de los derechos humanos, las organizaciones de niñas y dirigidas por jóvenes y los sindicatos, para que los intereses, las necesidades y las perspectivas de las mujeres y las niñas, incluidas las que viven en zonas rurales, figuren en las agendas locales, nacionales, regionales e internacionales, incluida la Agenda 2030. Asimismo, reconoce la importancia de colaborar de forma abierta, inclusiva y transparente con la sociedad civil al adoptar medidas para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.

43. La Comisión reafirma la importancia de aumentar considerablemente las inversiones a fin de subsanar las deficiencias en materia de recursos para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, incluidas las mujeres y las niñas rurales, en particular mediante, entre otras cosas, la movilización de recursos financieros procedentes de todas las fuentes, incluidas la movilización y la asignación de recursos nacionales e internacionales, el cumplimiento pleno de los compromisos de asistencia oficial para el desarrollo y la lucha contra las corrientes financieras ilícitas, para aprovechar los progresos realizados e intensificar la cooperación internacional, incluida la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, teniendo presente que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa.

²¹ Resolución 69/16 de la Asamblea General, anexo.

44. La Comisión reconoce la importancia de que el entorno exterior propicie los esfuerzos nacionales orientados a alcanzar el empoderamiento económico de las mujeres, promoviendo que las mujeres rurales asuman los proyectos como propios, el control y la gestión y participen en todos los sectores y niveles de la economía, lo cual incluye la movilización de suficientes recursos financieros, el desarrollo de la capacidad y la transferencia de tecnología en condiciones convenidas mutuamente, que, a su vez, podría aumentar la utilización de tecnologías instrumentales para promover el espíritu emprendedor y el empoderamiento económico de las mujeres.

45. La Comisión reconoce también la importancia de lograr la implicación plena de los hombres y los niños varones, como agentes y beneficiarios del cambio y como asociados y aliados estratégicos para alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, incluidas las de las zonas rurales.

46. La Comisión insta a los gobiernos de todos los niveles, según proceda, junto con las entidades del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, en el marco de sus mandatos respectivos y teniendo en cuenta las prioridades nacionales, e invita a la sociedad civil, entre otras las organizaciones de mujeres, incluidas las organizaciones de mujeres rurales, las organizaciones de producción, agricultura y pesca, las organizaciones dirigidas por jóvenes, los grupos feministas, las organizaciones profesionales, el sector privado, las instituciones nacionales de derechos humanos, cuando existan, y otros asociados pertinentes, según corresponda, a adoptar las medidas siguientes:

Fortalecer los marcos normativos, jurídicos y de política

a) Adoptar medidas para cumplir plenamente los compromisos y obligaciones vigentes respecto al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y el goce pleno y en pie de igualdad por estas de los derechos humanos y las libertades fundamentales, a fin de mejorar la vida, los medios de subsistencia y el bienestar de las mujeres y las niñas;

b) Considerar la posibilidad de ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño y los Protocolos Facultativos correspondientes, o de adherirse a ellos, con carácter especialmente prioritario, limitar el alcance de las reservas, formular las reservas en la forma más precisa y restringida posible para que ninguna de ellas sea incompatible con el objeto y el propósito de ambas Convenciones, examinar periódicamente las reservas con miras a retirarlas y retirar las que sean contrarias al objeto y el propósito de la convención que corresponda, y aplicar las Convenciones plenamente, entre otras cosas implantando leyes y políticas nacionales eficaces;

c) Elaborar y aplicar políticas y marcos jurídicos nacionales que promuevan y protejan el disfrute pleno por todas las mujeres y las niñas, incluidas las que viven en zonas rurales, de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y crear un entorno que no tolere violaciones ni abusos de sus derechos, como los casos de violencia doméstica, violencia sexual y todas las demás formas de violencia y discriminación por razón de género;

d) Promulgar leyes y emprender reformas para lograr la igualdad de derechos de las mujeres y los hombres y, cuando proceda, las niñas y los niños varones en lo que respecta al acceso a los recursos naturales y los recursos económicos y productivos, que abarca el acceso a la tierra y su uso, posesión y control, los derechos de propiedad y sucesión, incluidos distintos tipos de tenencia de la tierra, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, como los créditos, los servicios bancarios y las finanzas, entre otros la microfinanciación, así como la igualdad de acceso a la justicia y la asistencia letrada a este respecto, y garantizar la capacidad jurídica de las mujeres y la igualdad de derechos de las mujeres y los hombres para formalizar contratos;

e) Promulgar legislación para promover la inscripción de las tierras de las mujeres y la certificación de sus títulos de propiedad de la tierra, independientemente de su estado civil, y afrontar las prácticas y los estereotipos que socavan los derechos de las mujeres sobre la tierra, entre otras cosas en el contexto de los sistemas consuetudinarios y tradicionales, que suelen regir la ordenación, la administración y la transferencia de tierras en las zonas rurales;

f) Eliminar todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas, en particular en las zonas rurales, y adoptar medidas específicas para afrontar, entre otras cosas, las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación y la marginación que sufren las mujeres y las niñas, elaborando cuando sea necesario y aprobando leyes y medidas integrales en materia de política, aplicándolas y haciendo un seguimiento de su aplicación de forma eficaz y acelerada, y eliminando las disposiciones discriminatorias que puedan existir en los marcos jurídicos, incluidas las de carácter punitivo, y estableciendo medidas jurídicas, administrativas y en materia de política y otras de carácter integral, como las medidas especiales de carácter temporal, cuando proceda, para que las mujeres y las niñas tengan acceso efectivo y en pie de igualdad a los mecanismos de justicia y rendición de cuentas cuando se violen sus derechos humanos y asegurar que las disposiciones de los ordenamientos jurídicos múltiples, cuando existan, se ajusten a las obligaciones internacionales de derechos humanos;

g) Eliminar y prevenir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas rurales, tanto en la esfera pública como en la privada, y responder a ellas mediante enfoques multisectoriales y coordinados para investigar, procesar y castigar a los autores de la violencia contra las mujeres y las niñas rurales y poner fin a la impunidad, y para proporcionar protección y acceso en condiciones de igualdad a recursos jurídicos y reparación adecuados y a servicios sociales, sanitarios y jurídicos amplios a todas las víctimas y supervivientes para apoyar su plena recuperación y reintegración en la sociedad, en particular facilitando su acceso a servicios de apoyo psicosocial y rehabilitación y a la vivienda asequible y el empleo, y teniendo presente la importancia de que todas las mujeres y las niñas vivan sin estar expuestas a la violencia, como la violencia sexual y de género, la violencia doméstica, los asesinatos por razón de género, incluido el feminicidio, y los malos tratos a las ancianas, así como de hacer frente a las causas estructurales y subyacentes de la violencia contra las mujeres y las niñas mediante el mejoramiento de las medidas de prevención y las investigaciones y el refuerzo de la coordinación, el seguimiento y la evaluación, entre otros medios alentando la realización de actividades de concienciación, en particular divulgando los costos sociales y económicos de la violencia y colaborando con las comunidades locales;

h) Eliminar las prácticas nocivas, como la mutilación genital femenina y el matrimonio infantil, precoz y forzado, que afectan desproporcionadamente a las mujeres y las niñas de las zonas rurales y tienen consecuencias a largo plazo para la vida, la salud y el cuerpo de las niñas y las mujeres y que aún persisten en todas las regiones del mundo a pesar del aumento de las iniciativas nacionales, regionales e internacionales, entre otras cosas empoderando a todas las mujeres y las niñas, colaborando con las comunidades locales para combatir las normas sociales negativas que consienten tales prácticas y empoderando a los progenitores y las comunidades para que abandonen tales prácticas;

i) Poner en marcha con eficacia programas y estrategias para prevenir y eliminar el acoso sexual contra todas las mujeres y las niñas, incluidos el acoso en el lugar de trabajo y la escuela y el ciberacoso y el hostigamiento cibernético, en particular en las zonas rurales, prestando especial atención a las medidas jurídicas, de prevención y de protección eficaces para las víctimas del acoso sexual o quienes corren el riesgo de serlo;

j) Integrar la perspectiva de género en la formulación, la aplicación, la evaluación y el seguimiento de las políticas, los planes y los programas de desarrollo, incluidas las políticas presupuestarias, cuando haga falta, asegurando la coordinación entre los ministerios competentes, los encargados de formular políticas sobre género, los mecanismos de género y otras organizaciones e instituciones gubernamentales pertinentes con conocimientos especializados en el ámbito del género y una colaboración adecuada con el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos, de haberlas, y prestando más atención a las necesidades de las mujeres y las niñas rurales, a fin de que se beneficien de los programas y las políticas adoptados en todas las esferas y se reduzca el número desproporcionado de mujeres rurales que viven en la pobreza;

k) Eliminar los obstáculos y dar acceso efectivo y en pie de igualdad a todas las mujeres y las niñas rurales a la justicia, las soluciones jurídicas y la asistencia letrada, entre otras cosas mediante una infraestructura adecuada de aplicación de la ley y seguridad pública y servicios accesibles y asequibles, aumentando los conocimientos básicos de derecho de las mujeres y las niñas rurales, como la conciencia de sus derechos jurídicos y la información de que disponen al respecto, en particular sobre la existencia de ordenamientos jurídicos múltiples, cuando existan, prestando asistencia jurídica, impartiendo capacitación con perspectiva de género a la policía y las fuerzas de seguridad, los fiscales, los jueces y los abogados y otras autoridades y funcionarios pertinentes de las zonas rurales, según corresponda, implantando mecanismos que garanticen la rendición de cuentas y los recursos judiciales, e incorporando la perspectiva de género en los sistemas de justicia a todos los niveles para que la ley proteja por igual a las mujeres y las niñas rurales, teniendo en cuenta entre otras cosas las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)²²;

l) Garantizar el registro universal de los nacimientos, en particular en las zonas rurales, y la inscripción oportuna de todos los matrimonios de personas que viven en zonas rurales, en particular eliminando todos los obstáculos físicos, administrativos, de procedimiento y de otra índole que dificulten el acceso a la

²² Resolución [65/229](#) de la Asamblea General, anexo.

inscripción y estableciendo mecanismos, si estos no existen, para la inscripción de los matrimonios consuetudinarios y religiosos, teniendo presente la importancia decisiva de que se registren los nacimientos para que esas personas gocen efectivamente de sus derechos;

Aplicar políticas económicas y sociales para el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas rurales

m) Elaborar, aplicar y tratar de lograr políticas económicas y sociales con perspectiva de género que tengan como objetivo, entre otros, erradicar la pobreza, en particular en las zonas rurales, y combatir su feminización, asegurar la participación plena y en pie de igualdad de las mujeres rurales en la elaboración, la aplicación y el seguimiento de políticas y programas de desarrollo y estrategias de erradicación de la pobreza, facilitar el aumento del empleo y el trabajo decente en las zonas rurales, y promover la participación de las mujeres a todos los niveles y en todos los sectores de la economía rural y en diversas actividades económicas dentro y fuera de las explotaciones agrícolas, incluida la producción agrícola y pesquera sostenible;

n) Tratar de aplicar políticas macroeconómicas que apoyen diversas actividades económicas, en particular la producción de los pequeños agricultores, y la seguridad alimentaria y el mejoramiento de la nutrición de todas las mujeres y las niñas rurales y su comunidad aprovechando los efectos positivos y mitigando los efectos negativos de la inversión internacional y las normas comerciales;

o) Hacer hincapié en la necesidad de que las empresas, incluidas las sociedades transnacionales y otras, detecten, prevengan y mitiguen los abusos contra los derechos humanos relacionados con sus operaciones, productos o servicios que afectan al bienestar de las mujeres y las niñas de las zonas rurales, rindan cuentas por ellos y los reparen o contribuyan a su reparación;

p) Elaborar, aplicar y tratar de lograr políticas fiscales que promuevan la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, entre otras cosas aumentando el acceso a la protección social y los servicios financieros y empresariales, incluido el crédito, de las mujeres de las zonas rurales, en particular las que son cabeza de familia;

q) Abstenerse de promulgar o aplicar medidas económicas, financieras o comerciales unilaterales que no se ajusten al derecho internacional o a la Carta de las Naciones Unidas y que impidan la consecución plena del desarrollo económico y social, en particular en los países en desarrollo;

r) Generalizar la perspectiva de género e incluir cuestiones relativas al desarrollo agrícola y pesquero sostenible en las políticas, estrategias, planes y programas nacionales de desarrollo agrícola y rural, de modo que las mujeres rurales puedan actuar y ser visibles como interesadas, encargadas de adoptar decisiones y beneficiarias, teniendo en cuenta las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional²³ y las Directrices

²³ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento CL 144/9 (C 2013/20), apéndice D.

Voluntarias para Lograr la Sostenibilidad de la Pesca en Pequeña Escala en el Contexto de la Seguridad Alimentaria y la Erradicación de la Pobreza²⁴;

s) Fortalecer y apoyar el papel fundamental que desempeñan las mujeres rurales, incluidas las agricultoras, las pescadoras y las trabajadoras de explotaciones agrícolas, y su importante contribución respecto a la potenciación del desarrollo agrícola y rural sostenible, la erradicación de la pobreza, y el logro de la seguridad alimentaria y una mejor nutrición y del bienestar económico de su familia y su comunidad; velar por que las mujeres rurales tengan acceso en pie de igualdad a tecnologías agrícolas que sean asequibles, duraderas, sostenibles y accesibles para las agricultoras, las pescadoras y las trabajadoras agrícolas, mediante inversiones y la transferencia de tecnología en condiciones convenidas mutuamente; y apoyar la investigación y el desarrollo y políticas integradas y multisectoriales que mejoren la capacidad productiva y los ingresos de las mujeres rurales, aumenten su resiliencia y hagan frente a las desigualdades y los obstáculos que les impiden comercializar sus productos en los mercados nacionales, regionales e internacionales;

t) Intensificar los esfuerzos a nivel nacional, regional e internacional, según corresponda, para aumentar la capacidad de los países en desarrollo de ayudar a las agricultoras rurales, incluidas las pequeñas agricultoras y las que se dedican a la agricultura y la pesca de subsistencia, la horticultura y la ganadería, a lograr la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, entre otras cosas mediante la mecanización adecuada de la agricultura, prácticas agrícolas sostenibles, educación y capacitación sobre vacunas y técnicas de gestión e inversiones públicas y privadas para acabar con las desigualdades entre los géneros en la agricultura y facilitar el acceso de las mujeres rurales a los servicios financieros y de extensión agrícola, los insumos agrícolas, y la tierra, el agua y el riego;

u) Impulsar las modalidades sostenibles de producción y consumo, incluida la agricultura familiar, respetando y protegiendo los conocimientos y prácticas tradicionales y ancestrales de las mujeres rurales, en particular la conservación, la producción, el uso y el intercambio de semillas endémicas y autóctonas, y promoviendo las alternativas al uso intensivo de fertilizantes y plaguicidas químicos perjudiciales para la salud de las mujeres y las niñas rurales y su comunidad;

v) Hacer inversiones y redoblar los esfuerzos para empoderar a las mujeres rurales como agentes importantes para lograr la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, velando por que ejerzan su derecho a la alimentación, entre otras cosas apoyando la participación de las mujeres rurales en todos los sectores económicos, incluidas la pesca y la acuicultura comerciales y artesanales, promoviendo condiciones de trabajo decentes y la seguridad personal, facilitando el acceso sostenible a la infraestructura rural esencial, la tierra, el agua y los recursos naturales y los mercados locales, regionales y mundiales y su utilización sostenible, y valorando los conocimientos tradicionales y ancestrales de las mujeres rurales, incluidas las mujeres indígenas, y su contribución a la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad terrestre y marina para las generaciones actuales y futuras;

w) Asegurar que se preste apoyo integrado en materia de alimentación y nutrición a las mujeres y las niñas rurales, especialmente las embarazadas y

²⁴ Disponible en www.fao.org/3/a-i4356es.pdf.

lactantes, y que tengan acceso en todo momento a alimentos sanos, nutritivos y suficientes para satisfacer sus necesidades dietéticas y alimentarias, de manera que puedan llevar una vida activa y saludable;

x) Invertir en infraestructura resiliente, de calidad y que tenga en cuenta el género y tecnologías que ahorren tiempo y mano de obra, tecnología de la información y las comunicaciones, sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles, energía asequible, fiable, sostenible y moderna, y agua potable salubre y saneamiento para todas las personas y en darles acceso a todos ellos, en particular mediante la transferencia de tecnología en condiciones convenidas mutuamente, para mejorar la vida, los medios de subsistencia y el bienestar de todas las mujeres y las niñas rurales;

y) Promover el liderazgo de las mujeres y su participación plena, efectiva y en pie de igualdad en la adopción de decisiones sobre la gestión del agua y el saneamiento y la energía de los hogares para que se adopte un enfoque con perspectiva de género en relación con los programas de abastecimiento de agua y saneamiento y energía, entre otras cosas adoptando medidas encaminadas a reducir el tiempo que dedican las mujeres y las niñas a recoger agua y combustible para el hogar, para hacer frente a los efectos negativos de la insuficiencia de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento y energía para el acceso de las niñas a la educación y para proteger a las mujeres y las niñas de amenazas o agresiones físicas y de la violencia sexual mientras recogen agua y combustible para el hogar y cuando acceden a los servicios de saneamiento fuera de su hogar o practican la defecación al aire libre;

z) Comprometerse a alentar la interacción y la conectividad entre las zonas urbanas y rurales y eliminar las desigualdades geográficas y territoriales fortaleciendo las redes y la infraestructura de movilidad y transporte, tecnología y comunicación sostenibles, asequibles y con perspectiva de género, sustentadas en instrumentos de planificación con perspectiva de género, sobre la base de un enfoque urbano y territorial integrado que aproveche al máximo el potencial de esos sectores para mejorar la productividad, la cohesión social, económica y territorial, y la seguridad y la sostenibilidad ambiental;

aa) Aprovechar al máximo los gastos fiscales para ampliar la cobertura de protección social a todas las mujeres y las niñas rurales y establecer niveles mínimos adecuados en función del país para garantizar el acceso a la protección social, sin discriminación de ningún tipo, y adoptar medidas para asegurar apoyo financiero sostenible y a largo plazo para los sistemas de protección social y divulgar de forma amplia información sobre las medidas de protección social y las prestaciones sociales y hacer que las mujeres y las niñas rurales tengan acceso a ella, teniendo en cuenta que las políticas de protección social son esenciales para reducir la pobreza y las desigualdades y favorecer el crecimiento inclusivo y contribuyen al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, incluidas las que viven en zonas rurales;

bb) Proteger y promover el derecho a trabajar y los derechos en el trabajo de todas las mujeres rurales empleadas en el sector agrícola y en otros sectores, teniendo en cuenta las normas internacionales y la legislación nacional relativas al trabajo, entre otras cosas fijando salarios que permitan un nivel de vida adecuado, aplicando políticas y reglamentos que promuevan el trabajo decente y apoyen el principio de igual salario por trabajo igual o trabajo de igual valor, y adoptando medidas para afrontar la discriminación por razón de género, la

segregación ocupacional, la desigualdad salarial por razón de sexo y las condiciones de trabajo que no sean seguras o saludables;

cc) Promover el empoderamiento económico de las mujeres rurales y la transición de estas de la economía informal a la formal mejorando sus aptitudes, su productividad y sus oportunidades de empleo, entre otras cosas mediante formación técnica y profesional y en materia de agricultura y pesca, en particular para su alfabetización financiera y digital, y facilitar el ingreso y el reingreso de todas las mujeres rurales, especialmente las jóvenes, en la fuerza de trabajo;

dd) Alentar y facilitar la actividad empresarial de las mujeres rurales y ampliar las oportunidades para que sus empresas, cooperativas y grupos de apoyo se diversifiquen y aumenten su productividad dedicándose a la agricultura sostenible, la pesca, la acuicultura, incluida la maricultura, las industrias cultural y creativa y otros ámbitos de actividad económica, y mejorando el acceso de las mujeres rurales a la financiación y las inversiones, la tecnología y la infraestructura, la formación y diversos mercados;

ee) Aumentar el comercio y las adquisiciones que se hacen con empresas y cooperativas de mujeres rurales y empresas de propiedad de mujeres desarrollando la capacidad y las aptitudes de las mujeres rurales, en particular las jóvenes, para que puedan beneficiarse de los procesos de adquisición de los sectores privado y público, incluidos los programas públicos de alimentos, y fomentando el acceso de las mujeres rurales a las cadenas de valor y los mercados locales, nacionales e internacionales;

ff) Adoptar medidas para facilitar la inclusión y la alfabetización financieras de las mujeres rurales y su acceso en pie de igualdad a los servicios financieros formales, incluidas modalidades oportunas y asequibles de crédito, préstamo, ahorro, seguros y envío de remesas, integrar la perspectiva de género en las políticas y reglamentos del sector financiero, según las prioridades y la legislación nacionales, alentar a las instituciones financieras, como los bancos comerciales, los bancos de desarrollo, los bancos agrícolas, las instituciones de microfinanciación, los operadores de redes móviles, las redes de agentes, las cooperativas, los bancos postales y las cajas de ahorros, a dar acceso a las mujeres rurales a los productos, los servicios y la información financieros y alentar la utilización de instrumentos y plataformas innovadores, como la banca móvil y en línea;

gg) Reconocer, reducir y redistribuir la parte desproporcionada de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados que soportan las mujeres y las niñas rurales, así como su contribución a la producción dentro y fuera de las explotaciones agrícolas, promoviendo políticas e iniciativas que apoyen la conciliación del trabajo y la vida familiar y el reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres, mediante arreglos laborales flexibles que no reduzcan la protección laboral ni social y proporcionando infraestructura, tecnología y servicios públicos, como los de agua y saneamiento, energía renovable, transporte y tecnología de la información y las comunicaciones, así como guarderías y servicios asistenciales para niños y otros familiares a cargo accesibles, asequibles y de calidad y licencias de maternidad, paternidad o parental, y cuestionando los estereotipos de género y las normas sociales negativas y promoviendo el aumento de la participación de los hombres en los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados y de sus responsabilidades familiares, en particular como padres y cuidadores;

hh) Establecer mecanismos para medir el valor de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados a fin de determinar su contribución a la economía nacional, por ejemplo, mediante encuestas periódicas sobre el empleo del tiempo, e incluir esas mediciones en las estadísticas y la formulación de políticas económicas y sociales con perspectiva de género;

ii) Invertir en políticas y programas orientados a la familia en las zonas rurales que brinden el apoyo y la protección necesarios y respondan a las necesidades de las mujeres y las niñas rurales y su familia, que son diversas, específicas y cambiantes, y que afronten los desequilibrios, riesgos y obstáculos que les impiden ejercer sus derechos y protejan a todos los miembros de la familia de toda forma de violencia y reforzar las políticas y programas existentes de ese tipo, dado que son importantes, entre otras cosas, para luchar contra la pobreza, la exclusión social y la desigualdad, promover el equilibrio entre el trabajo y la vida familiar y la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales, y fomentar la integración social y la solidaridad intergeneracional;

jj) Promover y respetar el derecho de las mujeres y las niñas a la educación a todos los niveles a lo largo de su vida, incluidas las mujeres y las niñas que viven en zonas rurales y las que se han quedado más atrás, proporcionando acceso universal a una educación de calidad y a la educación primaria y secundaria gratuita y obligatoria, asegurando una educación de calidad inclusiva, equitativa y no discriminatoria, promoviendo oportunidades de aprendizaje permanente para todas las personas, erradicando el analfabetismo en las mujeres, y esforzándose para que las mujeres y las niñas finalicen los estudios en la primera infancia y la enseñanza primaria y secundaria y ampliando la formación profesional y técnica para las mujeres y las niñas rurales, y promover, según corresponda, la educación intercultural y multilingüe para todas las personas;

kk) Eliminar las desigualdades entre los géneros y comprometerse a aumentar la financiación y las inversiones correspondientes a los sistemas de educación pública para que las mujeres y las niñas de las zonas rurales gocen del derecho a la educación combatiendo la discriminación por razón de género, las normas sociales negativas y los estereotipos de género en los sistemas educativos, en particular en los planes de estudio, los libros de texto y las metodologías de enseñanza; a combatir las normas machistas que devalúan la educación de las niñas e impiden que las mujeres y las niñas accedan a la educación; a lograr que las escuelas sean inclusivas, seguras, no violentas y accesibles y estén dotadas de infraestructura teniendo en cuenta el género y la discapacidad, como iluminación y transporte escolar seguro, accesible y asequible; a mantener instalaciones de saneamiento separadas y adecuadas; a formar y contratar a docentes calificados y lograr que permanezcan en las zonas rurales, en particular maestras donde no tengan suficiente representación; a prestar apoyo a las mujeres y las niñas rurales con discapacidad en todos los niveles educativos y formativos; a garantizar que las mujeres y las niñas rurales tengan acceso en pie de igualdad al desarrollo de las perspectivas de carrera, la capacitación y las becas; y a promover la transición efectiva de la educación o el desempleo a un trabajo decente y la participación activa en la vida pública;

ll) Adoptar medidas para promover prácticas educativas y sanitarias a fin de fomentar una cultura en que la menstruación se reconozca como algo saludable y natural y las niñas no sean estigmatizadas por ese motivo,

reconociendo que su asistencia a la escuela puede verse afectada por las percepciones negativas de la menstruación y la falta de medios para mantener la higiene personal en condiciones de seguridad, como instalaciones de agua, saneamiento e higiene en las escuelas que satisfagan las necesidades de las niñas;

mm) Velar por que las adolescentes embarazadas y las madres jóvenes, así como las madres solteras, puedan continuar y completar su educación y, a este respecto, formular, aplicar y, cuando proceda, revisar las políticas educativas para que puedan permanecer en la escuela y regresar a ella, proporcionándoles apoyo y acceso a servicios sociales y de atención médica, incluidos servicios de cuidados infantiles e instalaciones de lactancia y guardería, y a programas educativos en lugares accesibles, con horarios flexibles y aprendizaje a distancia, incluido el aprendizaje virtual, y teniendo en cuenta la importancia de la función y las responsabilidades de los padres al respecto, incluidos los padres jóvenes, así como las dificultades que enfrentan;

nn) Intensificar los esfuerzos para prevenir y eliminar la violencia y el acoso sexual que sufren las niñas de camino a la escuela o en ella, entre otras cosas realizando actividades eficaces para prevenir la violencia y responder a ella en las escuelas y comunidades, implicando a los hombres y los niños varones, enseñando a los niños, desde pequeños, la importancia de tratar a todas las personas con dignidad y respeto y elaborando programas educativos y material didáctico que promuevan la igualdad entre los géneros, las relaciones respetuosas y la no violencia;

oo) Elaborar políticas y programas con el apoyo, según corresponda, de las organizaciones internacionales, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, dando prioridad a los programas de educación académica, no académica e informal, en particular una educación que sea exacta desde el punto de vista científico, adecuada a la edad, amplia y pertinente para los contextos culturales, que proporcione a las adolescentes y los adolescentes y a las mujeres y los hombres jóvenes, dentro y fuera de la escuela, en consonancia con la evolución de sus capacidades, y con la debida dirección y orientación de progenitores y tutores legales y teniendo como preocupación fundamental el interés superior del niño, información sobre la salud sexual y reproductiva y la prevención del VIH, la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres, los derechos humanos, el desarrollo físico, psicológico y puberal y el poder en las relaciones entre mujeres y hombres, para que puedan desarrollar su autoestima y aptitudes relacionadas con la adopción de decisiones informadas, la comunicación y la reducción de los riesgos y establecer relaciones respetuosas, en plena colaboración con los jóvenes, los progenitores, los tutores legales, los cuidadores, los educadores y el personal sanitario, a fin de que, entre otras cosas, puedan protegerse de la infección por el VIH y otros riesgos;

pp) Acabar con la brecha digital, que afecta de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas rurales, facilitando su acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y a la educación en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas para promover su empoderamiento y ayudarlas a adquirir las aptitudes, la información y los conocimientos necesarios para entrar en el mercado laboral y para sus medios de subsistencia, su bienestar y su resiliencia, y ampliar el alcance de la alfabetización y el aprendizaje móviles a través de la tecnología de la información de las comunicaciones y al mismo tiempo promover que el ciberespacio sea seguro para las mujeres y las niñas;

qq) Fortalecer las medidas, incluida la generación de recursos, destinadas a mejorar la salud de las mujeres, incluida la salud materna, mediante la atención de las necesidades específicas de las mujeres rurales en materia de salud y nutrición y sus necesidades básicas y la adopción de medidas concretas para hacer efectivo el derecho de las mujeres de todas las edades de las zonas rurales a gozar de los más altos niveles posibles de salud física y mental, así como servicios de atención primaria de la salud y servicios de apoyo de calidad, asequibles, disponibles y accesibles universalmente;

rr) Aumentar las inversiones financieras en sistemas e instalaciones sanitarios de calidad, asequibles y accesibles y en medicamentos y vacunas inocuos, efectivos, de calidad, esenciales y asequibles para todas las personas, así como en tecnologías sanitarias, entre otras cosas mediante la divulgación en el ámbito comunitario y la participación del sector privado y el apoyo de la comunidad internacional, para que todos los países avancen para lograr la cobertura sanitaria universal de todas las mujeres y las niñas rurales;

ss) Aumentar las inversiones en un personal sanitario más eficaz y responsable socialmente y subsanar la escasez y la distribución desigual de médicos, cirujanos, matrones, enfermeros y otros trabajadores sanitarios en las zonas rurales, promoviendo el trabajo decente con una remuneración adecuada e incentivos para asegurar la presencia en las zonas rurales y remotas de profesionales sanitarios cualificados, posibilitando que los lugares y las condiciones de trabajo sean seguros y ampliando la educación y la capacitación en materia de salud en las zonas rurales y las comunidades y fortaleciendo la educación de los profesionales de la salud;

tt) Adoptar medidas para reducir la mortalidad y la morbilidad maternas, así como la mortalidad y la morbilidad neonatales, infantiles y de lactantes, en las zonas rurales y ampliar a todas las mujeres y las niñas rurales el acceso a una atención médica de calidad durante el embarazo y el parto y antes y después de estos mediante intervenciones como la capacitación y el equipamiento de los trabajadores sanitarios, enfermeros y matrones de las comunidades para prestar servicios básicos de salud prenatal y posnatal y atención obstétrica de urgencia, entre otras cosas mediante la planificación familiar voluntaria e informada y el empoderamiento de las mujeres y las comunidades para detectar los factores de riesgo y las complicaciones del embarazo y el parto y facilitar el acceso a las instalaciones sanitarias;

uu) Garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen, en particular el acceso universal a los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva, entre ellos los de planificación familiar, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales, y reconociendo que los derechos humanos de las mujeres incluyen su derecho a tener control sobre todas las cuestiones relacionadas con su sexualidad, incluida la salud sexual y reproductiva, y a adoptar decisiones al respecto de manera libre y responsable, sin coacción, discriminación ni violencia, como contribución al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y del goce efectivo de sus derechos humanos;

vv) Intensificar los esfuerzos nacionales e internacionales para mejorar la salud pública, reforzar los sistemas de atención médica y aumentar la

disponibilidad de profesionales de la salud y trabajadores sanitarios motivados, capacitados y dotados del equipo adecuado, así como el acceso a las instalaciones sanitarias, entre otras cosas a servicios de diagnóstico y de prevención, tratamiento y atención de enfermedades transmisibles y no transmisibles, así como enfermedades tropicales desatendidas, integrando enfoques con perspectiva de género para la prevención y el control de las enfermedades sobre la base de datos desglosados por sexo, edad y otras características pertinentes en los contextos nacionales;

ww) Redoblar los esfuerzos para lograr el acceso universal de todas las mujeres y las niñas a la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo respecto al VIH y el sida, incluidas las que viven en zonas rurales, las que viven con el VIH o el sida, corren el riesgo de contraerlos o se ven afectados por ellos, incluidas las infecciones simultáneas y otras infecciones de transmisión sexual, y atender sus necesidades y preocupaciones concretas sin estigmatizarlas ni discriminarlas, y promover la participación, las aportaciones y el liderazgo activos y fructíferos en la respuesta al VIH y el sida de las mujeres y las niñas que viven con el VIH o el sida en zonas rurales y remotas;

xx) Formular, reforzar y aplicar estrategias amplias contra la trata que incorporen una perspectiva de derechos humanos y desarrollo sostenible, y aplicar, según proceda, marcos jurídicos, de una manera que tenga en cuenta la edad y el género, para combatir y eliminar todas las formas de trata de personas, aumentar la conciencia pública sobre el problema de la trata de personas, en particular de mujeres y niñas, adoptar medidas para reducir la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas a las formas contemporáneas de esclavitud y la explotación sexual, dar acceso a las víctimas de la trata de personas, según corresponda, a la protección y la asistencia para la reintegración y aumentar la cooperación internacional, entre otras cosas para hacer frente a la demanda que fomenta todas las formas de explotación, incluida la explotación sexual y el trabajo forzoso, con miras a eliminarla;

yy) Reforzar y aumentar la resiliencia y la capacidad de adaptación de todas las mujeres y las niñas rurales para responder y recuperarse en lo que respecta a las perturbaciones y desastres económicos, sociales y ambientales, las emergencias humanitarias y los efectos adversos del cambio climático, los desastres naturales y los fenómenos meteorológicos extremos proporcionando a las mujeres infraestructura esencial, servicios, financiación, tecnología y protección social adecuadas, socorro humanitario, sistemas de previsión y alerta temprana, y trabajo decente;

zz) Formular y adoptar estrategias de mitigación de los efectos del cambio climático y adaptación a él que tengan en cuenta el género a fin de apoyar la resiliencia y la capacidad de adaptación de las mujeres y las niñas para responder a los efectos adversos del cambio climático, entre otras cosas mediante la promoción de su salud y su bienestar, así como el acceso a medios de vida sostenibles, y el suministro de recursos adecuados para asegurar que las mujeres participen plenamente en la adopción de decisiones sobre cuestiones ambientales a todos los niveles, en particular sobre las estrategias y políticas relacionadas con los efectos adversos del cambio climático, y asegurando que sus necesidades específicas se integren en la respuesta humanitaria a los desastres naturales y en la planificación, la aplicación y el seguimiento de las políticas de reducción del riesgo de desastres, así como en la gestión sostenible de los recursos naturales;

aaa) Promover y proteger los derechos de las mujeres y las niñas indígenas que viven en zonas rurales y remotas combatiendo las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación y los obstáculos que enfrentan, incluida la violencia, garantizando el acceso a una educación inclusiva y de calidad, la atención médica, los servicios públicos, los recursos económicos, incluidos la tierra y los recursos naturales, y el trabajo decente, en el caso de las mujeres, y promoviendo su participación fructífera en la economía y los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles y en todos los ámbitos, y al tiempo respetando y protegiendo sus conocimientos tradicionales y ancestrales y observando la importancia que tiene para las mujeres y las niñas indígenas la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas²⁵;

bbb) Promover y proteger los derechos de las mujeres de edad de las zonas rurales garantizando que tengan acceso en pie de igualdad a los servicios sociales, jurídicos y financieros, la infraestructura, la atención médica, la protección social y los recursos económicos y que participen plenamente y en igualdad de condiciones en la adopción de decisiones;

ccc) Promover y proteger los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad de las zonas rurales, que enfrentan formas múltiples e interrelacionadas de discriminación, entre otras cosas velando por que tengan acceso en igualdad de condiciones con otras personas a recursos económicos y financieros y a infraestructura social, transporte, mecanismos de justicia y servicios inclusivos y accesibles, en particular respecto a la salud y la educación y al empleo productivo y el trabajo decente en el caso de las mujeres con discapacidad, y asegurando que las prioridades y los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad se incorporen plenamente en las políticas y programas y que se celebren consultas estrechas con ellas y se las implique activamente en los procesos de adopción de decisiones;

ddd) Promover y proteger los derechos de las mujeres y las niñas rurales afrodescendientes, incluido, cuando corresponda, el reconocimiento de sus tierras y territorios, y generalizar la perspectiva de género al elaborar políticas públicas y hacer un seguimiento de su ejecución, teniendo en cuenta las necesidades y realidades concretas de las mujeres y las niñas rurales afrodescendientes;

eee) Reforzar la capacidad de las oficinas nacionales de estadística y otras instituciones públicas pertinentes para recoger, analizar y difundir datos, desglosados por sexo, edad, discapacidad y otras características pertinentes en los contextos nacionales, y estadísticas de género, a fin de promover las políticas y las medidas para mejorar la situación de las mujeres y las niñas rurales y hacer un seguimiento de su ejecución, y mejorar las alianzas y la movilización de asistencia financiera y técnica de todas las fuentes, de modo que los países en desarrollo puedan elaborar y recoger datos desglosados y estadísticas de género de alta calidad, fiables y oportunos y asegurar el acceso a ellos de forma sistemática;

fff) Promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas reafirmando los compromisos contraídos en la Agenda de Acción de Addis Abeba, fomentando la coherencia de las políticas y un entorno propicio para el desarrollo sostenible a todos los niveles en que

²⁵ Resolución 61/295 de la Asamblea General, anexo.

participen todos los agentes y revitalizando la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible;

ggg) Tomar medidas para aumentar de forma considerable la inversión para subsanar las deficiencias en materia de recursos, por ejemplo, movilizandolos recursos financieros de todas las fuentes, incluidas la movilización y la asignación de recursos públicos, privados, nacionales e internacionales, entre otras cosas mejorando la administración de los ingresos mediante sistemas impositivos modernizados y progresivos, políticas fiscales mejoradas y una recaudación de impuestos más eficaz y dando más prioridad a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres en la asistencia oficial para el desarrollo, a fin de aprovechar los progresos alcanzados, y asegurar que la asistencia oficial para el desarrollo se utilice eficazmente para acelerar el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales;

hhh) Instar a los países desarrollados a que cumplan cabalmente los compromisos de asistencia oficial para el desarrollo que hayan contraído, incluido el compromiso asumido por muchos países desarrollados de destinar el 0,7% de su ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo y de destinar entre el 0,15% y el 0,20% del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados, y alentar a los países en desarrollo a que consoliden los avances logrados para asegurar que la asistencia oficial para el desarrollo se utilice eficazmente para contribuir a alcanzar las metas y los objetivos en materia de desarrollo y ayudarlos, entre otras cosas, a lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales;

iii) Fortalecer la cooperación internacional, incluida la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, teniendo presente que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa, e invitar a todos los Estados a que aumenten la cooperación Sur-Sur y triangular centrándose en las prioridades comunes de desarrollo, con la participación de todas las instancias pertinentes del Gobierno, la sociedad civil y el sector privado, tomando nota al mismo tiempo de que la implicación y el liderazgo nacionales en ese sentido son indispensables para conseguir la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales;

Fortalecer la voz colectiva y el liderazgo de todas las mujeres y las niñas rurales y su participación en la adopción de decisiones

jjj) Velar por que se tengan en cuenta los puntos de vista de todas las mujeres y las niñas rurales y por que las mujeres, y las niñas si procede, participen plenamente y en igualdad de condiciones en el diseño, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de las políticas y actividades que influyan en sus medios de subsistencia, su bienestar y su resiliencia, y por que las mujeres y sus organizaciones, y las organizaciones dirigidas por niñas y jóvenes, sean capaces de forma plena, segura y activa de participar en el proceso de adopción de decisiones, las políticas y las instituciones a todos los niveles, entre otras cosas promoviendo y protegiendo el derecho a la libertad de expresión y a asociarse y reunirse pacíficamente, a votar y a ser elegido conforme a la legislación, así como a participar en los órganos locales y de autogobierno, como los consejos de las comunidades y aldeas, y en los partidos políticos y otras organizaciones;

kkk) Generalizar la perspectiva de género en los procesos de adopción de decisiones y la gestión de los recursos naturales en los órganos de gestión de los recursos terrestres, forestales, pesqueros, marinos e hídricos, entre otros, así como en la planificación relacionada con la infraestructura y los servicios, el transporte y la energía rurales, aprovechando la participación y la influencia de las mujeres en la gestión del uso sostenible de los recursos naturales;

lll) Proteger y promover el derecho a la libertad de asociación, a la reunión pacífica y a la negociación colectiva a fin de que las trabajadoras y empresarias rurales puedan organizarse y afiliarse a sindicatos, cooperativas y asociaciones empresariales, sin dejar de reconocer que esas entidades jurídicas se crean, modifican y disuelven de conformidad con la legislación nacional y teniendo en cuenta las obligaciones jurídicas internacionales de cada Estado;

mmm) Asegurar que se tengan en cuenta los puntos de vista de las mujeres rurales, y de las niñas si procede, en situaciones de conflicto armado y posteriores a conflictos y en emergencias humanitarias y que puedan participar de forma efectiva y productiva, en condiciones de igualdad con los hombres, en el diseño, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de políticas y actividades relacionadas con la prevención de los conflictos, la mediación para la paz, la consolidación de la paz y la reconstrucción después de un conflicto, así como tener en cuenta los puntos de vista de las mujeres y las niñas desplazadas internas y refugiadas; y asegurar que se respeten y protejan plenamente los derechos humanos de todas las mujeres y las niñas rurales en todas las estrategias de respuesta, recuperación y reconstrucción y que se adopten medidas adecuadas para eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas rurales al respecto;

nnn) Velar por que las mujeres afectadas por desastres naturales, incluidos los causados por los efectos adversos del cambio climático, estén empoderadas para participar de forma efectiva y productiva, en condiciones de igualdad con los hombres, en el liderazgo y los procesos de adopción de decisiones al respecto;

ooo) Fomentar que las mujeres rurales participen, adopten decisiones y asuman el liderazgo de forma efectiva en las empresas, las organizaciones de agricultores y pescadores, las cooperativas de productores, los sindicatos, la sociedad civil y otras organizaciones pertinentes para que haya un entorno seguro y propicio, y prestar apoyo a esas organizaciones, entre otras cosas invirtiendo en programas que ofrezcan oportunidades de intervenir, actuar y liderar a las mujeres y las niñas rurales;

ppp) Elaborar y aplicar políticas y estrategias que promuevan la participación de las mujeres y las niñas rurales en los medios de comunicación y la tecnología de la información y las comunicaciones y su acceso a ellos, en particular aumentando la alfabetización digital y el acceso a la información de esas mujeres y niñas;

qqq) Reconocer el importante papel que pueden desempeñar los medios de comunicación en el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales, entre otras cosas mediante una cobertura no discriminatoria y con perspectiva de género y la eliminación de los estereotipos de género, en particular los que se perpetúan en los anuncios comerciales, y fomentar la capacitación de las personas que trabajan en los medios de comunicación y la elaboración y el fortalecimiento de mecanismos

de autorregulación para promover imágenes equilibradas y no estereotipadas de las mujeres y las niñas, que contribuyan a su empoderamiento y a la eliminación de su discriminación y explotación;

rrr) Apoyar la importante función que desempeñan los agentes de la sociedad civil en la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres rurales; adoptar medidas para protegerlos, incluidas las defensoras de los derechos humanos, y para integrar la perspectiva de género en la creación de un entorno seguro y propicio para defender los derechos humanos y prevenir las violaciones y los abusos contra esos agentes en las zonas rurales, entre otras cosas las amenazas, el acoso y la violencia, en particular de los que se dedican a cuestiones relacionadas con los derechos laborales, el medio ambiente, la tierra y los recursos naturales; y combatir la impunidad adoptando medidas para que se investiguen de forma rápida e imparcial las violaciones o los abusos y se haga rendir cuentas a los responsables;

sss) Implicar plenamente a los hombres y los niños varones para que contribuyan de forma activa a lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, incluidas las de las zonas rurales, y a eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, tanto en la esfera pública como en la privada; elaborar y ejecutar políticas y programas nacionales relativos a la función y la responsabilidad de los hombres y los niños varones y que tengan el objetivo de asegurar el reparto equitativo entre mujeres y hombres de las responsabilidades en lo que respecta a los cuidados y el trabajo doméstico; transformar, con el objetivo de eliminarlas, las normas sociales que consienten la violencia contra las mujeres y las niñas y las actitudes y normas sociales según las cuales las mujeres y las niñas están subordinadas a los hombres o los niños varones, entre otras cosas comprendiendo y afrontando las causas fundamentales de la desigualdad entre los géneros, como las relaciones de poder desiguales, las normas sociales, las prácticas y los estereotipos que perpetúan la discriminación contra las mujeres y las niñas; e implicar a los hombres y los niños varones en las iniciativas para promover y lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, lo cual beneficiaría a las mujeres y los hombres y las niñas y los niños varones.

47. La Comisión reconoce su función primordial en el seguimiento de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, en las cuales se basa su labor, y destaca que es fundamental abordar e integrar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en los exámenes nacionales, regionales y mundiales de la implementación de la Agenda 2030 y asegurar las sinergias entre las actividades de seguimiento de la Plataforma de Acción de Beijing y las actividades de seguimiento con perspectiva de género de la Agenda 2030.

48. La Comisión exhorta a los Gobiernos a que fortalezcan, según proceda, la autoridad y la capacidad de los mecanismos nacionales de promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, a todos los niveles, los cuales deberían estar ubicados en el nivel de gobierno más alto posible y contar con fondos suficientes, y a que incorporen la perspectiva de género en todas las instituciones nacionales y locales pertinentes, incluidos los organismos públicos laborales, económicos y financieros, a fin de asegurar que la planificación nacional, la adopción de decisiones, la formulación y la

ejecución de políticas, los procesos de presupuestación y las estructuras institucionales contribuyan al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, en particular en las zonas rurales.

49. La Comisión exhorta a las entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluidos la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y el Programa Mundial de Alimentos, en el marco de sus mandatos respectivos, y las instituciones financieras internacionales y las plataformas de múltiples interesados competentes a que presten apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten en sus esfuerzos por lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas rurales.

50. La Comisión alienta a la comunidad internacional a que aumente la cooperación internacional y dedique recursos a desarrollar las zonas rurales y la agricultura y la pesca sostenibles y a apoyar a los pequeños agricultores, especialmente las agricultoras, ganaderas y pescadoras de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados.

51. La Comisión recuerda la resolución [72/181](#) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2017, y alienta a la secretaría a que siga examinando la forma de aumentar la participación, en particular en el 63^{er} período de sesiones de la Comisión, de las instituciones nacionales de derechos humanos que cumplan plenamente los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París)²⁶, cuando existan, de conformidad con el reglamento del Consejo Económico y Social.

52. La Comisión exhorta a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) a que siga desempeñando un papel central en la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y en la prestación de apoyo a los Gobiernos y los mecanismos nacionales de mujeres que lo soliciten para coordinar al sistema de las Naciones Unidas y movilizar a la sociedad civil, el sector privado, las organizaciones de empleadores y los sindicatos y otros interesados pertinentes, a todos los niveles, en favor de la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y la implementación de la Agenda 2030 teniendo en cuenta el género, a fin de lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales.

²⁶ Resolución [48/134](#) de la Asamblea General, anexo.

B. Proyectos de resolución que se recomienda que apruebe el Consejo

2. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los proyectos de resolución siguientes:

Proyecto de resolución I Organización y métodos de trabajo futuros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer*

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la importancia de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en septiembre de 1995,

Recordando que el Consejo, en su resolución 2016/3, de 2 de junio de 2016, solicitó a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que, para lograr resultados concretos en cada ciclo de examen, examinase y formulase una recomendación en su 62º período de sesiones sobre la mejor forma de utilizar el año 2020, con ocasión del vigésimo quinto aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, para acelerar la realización de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas;

Reiterando el compromiso de hacer uso de todas las oportunidades y procesos en 2015 y después de ese año para acelerar y lograr la aplicación plena y efectiva de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹ con el fin de lograr resultados concretos en cada ciclo de examen, y esforzarse por lograr la plena consecución de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres para 2030, incluso mediante la aportación de una perspectiva de género a la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²,

A. Tema de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en 2020

1. *Decide* que, en su 64º período de sesiones, en 2020, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer realizará un examen y evaluación de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹ y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³, incluida una evaluación de los desafíos actuales que afectan a la aplicación de la Plataforma de Acción y el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y su contribución a la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible² a través de una perspectiva de género;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que lleven a cabo amplios exámenes a nivel nacional de los progresos realizados y las dificultades encontradas en la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y alienta a las comisiones regionales a que realicen exámenes regionales para que los resultados de los procesos intergubernamentales de nivel regional

* Véase la reseña de las deliberaciones en el capítulo II.

¹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

² Resolución 70/1 de la Asamblea General.

³ Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

puedan utilizarse en el examen que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer realizará en 2020, durante su 64° período de sesiones;

3. *Alienta enérgicamente* a los Gobiernos a que sigan apoyando la función y la aportación de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de mujeres, así como las instituciones nacionales de derechos humanos, cuando existan, en la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y a este respecto exhorta a los Gobiernos a que colaboren con los interesados pertinentes a todos los niveles de los preparativos para el examen de 2020 a fin de aprovechar su experiencia y sus conocimientos;

B. Temas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la mujer en 2021 y años posteriores

4. *Solicita* a la Comisión que, en su 64° período de sesiones, decida su futuro programa de trabajo multianual;

5. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su 64° período de sesiones, un informe en el que formule propuestas sobre los temas prioritarios y de examen para 2021 y años posteriores.

**Proyecto de resolución II
Vigésimo quinto aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer***

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la importancia de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en septiembre de 1995,

Recordando que el Consejo, en su resolución 2016/3, de 2 de junio de 2016, solicitó a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que, para lograr resultados concretos en cada ciclo de examen, examinara y formulara una recomendación en su 62° período de sesiones sobre la mejor forma de utilizar el año 2020, con ocasión del vigésimo quinto aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, para acelerar la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas,

1. *Decide* recomendar a la Asamblea General que, a fin de celebrar el vigésimo quinto aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, para acelerar la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, se convoque una reunión de alto nivel de la Asamblea de un día de duración en el marco del debate general de la Asamblea en su septuagésimo quinto período de sesiones y que el resultado de la reunión de alto nivel se publique en forma de resumen de la Presidencia;

2. *Recomienda* que el Presidente de la Asamblea General celebre consultas para ultimar las disposiciones para la organización de la reunión de alto nivel de la Asamblea General.

* Véase la reseña de las deliberaciones en el capítulo II.

Proyecto de resolución III **Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo***

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado con reconocimiento el informe del Secretario General¹,

Recordando las Estrategias de Nairobi Orientadas hacia el Futuro para el Adelanto de la Mujer², en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y los niños palestinos, la Plataforma de Acción de Beijing, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer³, y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁴,

Recordando también su resolución 2017/10, de 7 de junio de 2017, y las demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, entre ellas la resolución 57/337 de la Asamblea General, de 3 de julio de 2003, relativa a la prevención de los conflictos armados, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, y 2122 (2013), de 18 de octubre de 2013, relativas a la mujer y la paz y la seguridad,

Recordando además la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer⁵ en lo que se refiere a la protección de la población civil,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁶, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁶ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁷, y reafirmando que esos instrumentos de derechos humanos deben respetarse en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos,

Tomando nota de que el Estado de Palestina se adhirió a varios tratados de derechos humanos y a los principales tratados de derecho humanitario,

Lamentando profundamente que hayan transcurrido cincuenta años desde que comenzó la ocupación israelí, destacando la urgente necesidad de hacer esfuerzos para invertir las tendencias negativas sobre el terreno y restablecer un horizonte político para impulsar y acelerar negociaciones productivas encaminadas al logro de un acuerdo de paz que ponga fin a la ocupación israelí que comenzó en 1967 y dé como resultado la solución de todas las cuestiones fundamentales relativas al estatuto definitivo, sin excepción, culminando en una solución pacífica, justa, duradera y amplia de la cuestión de Palestina, y

* Véase la reseña de las deliberaciones en el capítulo III.

¹ E/CN.6/2018/6.

² Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

³ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁴ Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

⁵ Resolución 48/104 de la Asamblea General.

⁶ Véase la resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

destacando la importancia de que se incluya a las mujeres en las negociaciones de paz y los procesos de consolidación de la paz,

Expresando profunda preocupación por la grave situación de las mujeres palestinas en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, resultante de los serios efectos de la ocupación ilegal que sigue imponiendo Israel y de todas sus manifestaciones,

Expresando grave preocupación por las crecientes dificultades que enfrentan las mujeres y las niñas palestinas bajo la ocupación israelí, entre ellas como consecuencia de la continuación de la demolición de viviendas, los desalojos de palestinos, la revocación de sus derechos de residencia y la detención y el encarcelamiento arbitrarios, así como las elevadas tasas de pobreza y desempleo, la inseguridad alimentaria, el insuficiente abastecimiento de agua y su mala calidad, que la hace no apta para el consumo, la crisis del saneamiento, la escasez de electricidad y combustible, los incidentes de violencia doméstica y el empeoramiento de la salud, la educación y el nivel de vida, en particular la mayor incidencia de traumas y la disminución del bienestar psicológico, en particular en la Franja de Gaza, donde un desastre humanitario continúa afectando seriamente a la situación de las mujeres y niñas,

Deplorando el grave deterioro de las condiciones económicas y sociales de las mujeres y las niñas palestinas en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y la vulneración sistemática de sus derechos humanos como resultado de las graves consecuencias de las actuales prácticas ilegales israelíes, que incluyen el desplazamiento y el traslado forzados de civiles, especialmente de la comunidad beduina, y la confiscación de sus tierras, en particular en relación con la construcción y ampliación de asentamientos y del muro, que siguen constituyendo un gran obstáculo para la paz basada en la solución biestatal con las fronteras anteriores a 1967, y la constante imposición de cierres y restricciones a la circulación de personas y de bienes, incluido el régimen de permisos vigente en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, que han afectado adversamente al derecho de las mujeres y las niñas a la atención de la salud, incluido el acceso de las embarazadas a los servicios de atención prenatal y a la asistencia para el parto sin riesgos, así como a la educación, el empleo, el desarrollo y la libertad de circulación,

Expresando grave preocupación por todos los actos de violencia, intimidación y provocación perpetrados por los colonos israelíes contra los civiles palestinos, incluidos las mujeres y los niños, y sus bienes, como sus viviendas, mezquitas, iglesias y tierras de uso agrícola, condenando los actos de terror perpetrados por varios colonos israelíes extremistas y pidiendo que se exijan responsabilidades por esos actos ilegales,

Gravemente preocupado por las tensiones y la violencia registradas recientemente en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y deplorando la pérdida de vidas de civiles inocentes, en particular entre las niñas y las mujeres, como resultado del uso excesivo e indiscriminado de la fuerza por las fuerzas de ocupación israelíes,

Condenando el conflicto militar desatado en la Franja de Gaza y en sus alrededores en julio y agosto de 2014 y las víctimas civiles resultantes, en particular la muerte y las heridas causadas a millares de civiles palestinos, entre ellos cientos de niños, mujeres y ancianos, así como la destrucción generalizada de viviendas y de infraestructura civil esencial, a saber, escuelas, hospitales,

instalaciones de abastecimiento de agua y de saneamiento y redes de energía eléctrica, bienes económicos, industriales y agrícolas, instituciones públicas, lugares de culto y escuelas e instalaciones de las Naciones Unidas, y el desplazamiento interno de centenares de miles de civiles y todas las violaciones del derecho internacional, incluidos el derecho humanitario y el derecho de los derechos humanos,

Tomando nota del informe y de las conclusiones de la comisión de investigación independiente establecida en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución S-21/1 del Consejo de Derechos Humanos⁸, y destacando la necesidad de asegurar que se rindan cuentas por todas las violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos para poner fin a la impunidad, asegurar la justicia, disuadir de la comisión de nuevas violaciones, proteger a los civiles y promover la paz,

Gravemente preocupado, en particular, porque la situación humanitaria y las condiciones socioeconómicas de la Franja de Gaza siguen siendo desastrosas, especialmente a raíz de las operaciones militares de Israel en julio y agosto de 2014, así como las negativas repercusiones a largo plazo de las operaciones militares israelíes emprendidas entre diciembre de 2008 y enero de 2009 y en noviembre de 2012, y la constante imposición de un bloqueo consistente en el cierre prolongado de cruces y severas restricciones a la circulación de personas y bienes, así como porque Israel, la Potencia ocupante, sigue obstaculizando el proceso de reconstrucción, lo cual afecta adversamente a todos los aspectos de la vida de la población civil en la Franja de Gaza, especialmente de las mujeres y los niños,

Destacando la necesidad de que se adopten medidas para garantizar la seguridad y la protección de la población civil palestina en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, de conformidad con las disposiciones y obligaciones que establece el derecho internacional humanitario,

Destacando también la importancia de que se preste asistencia, en especial asistencia de emergencia, para aliviar la gravísima situación socioeconómica y humanitaria en que se encuentran las mujeres palestinas y sus familias, y reconociendo la labor y el apoyo esenciales de los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones de asistencia humanitaria sobre el terreno, en particular en respuesta a la grave crisis humanitaria en la Franja de Gaza,

Recordando la celebración, el 12 de octubre de 2014, de la Conferencia Internacional de El Cairo sobre Palestina y la Reconstrucción de Gaza, e instando a que las contribuciones prometidas para agilizar la prestación de asistencia humanitaria y el proceso de reconstrucción, que es esencial para aliviar las penurias de las mujeres palestinas y sus familias, se desembolsen oportuna e íntegramente,

Expresando grave preocupación por el hecho de que sigue habiendo mujeres y niñas palestinas en prisiones o centros de detención israelíes sometidas a condiciones de rigor, entre otras, condiciones antihigiénicas, reclusión en régimen de aislamiento, uso generalizado de la detención administrativa de duración excesiva sin presentar cargos y denegación de las debidas garantías procesales, y observando que las mujeres y las niñas también

⁸ A/HRC/29/52.

se enfrentan a problemas específicos de su género, como el acceso insuficiente a la atención médica, los riesgos relacionados con el embarazo y el parto estando en la cárcel y el acoso sexual,

Reiterando la importancia de aumentar la participación de la mujer en la consolidación de la paz y en la adopción de decisiones relativas a la prevención de los conflictos y a la solución pacífica de estos, como parte de los esfuerzos para garantizar la seguridad y el bienestar de todas las mujeres de la región, y destacando la importancia de que las mujeres participen e intervengan en pie de igualdad en todas las iniciativas encaminadas al logro, el mantenimiento y el fomento de la paz y la seguridad,

1. *Reafirma* que la ocupación israelí sigue siendo el principal obstáculo para el adelanto y la autosuficiencia de la mujer palestina y para su integración en el desarrollo de su sociedad, y destaca la importancia de que se tomen medidas para ampliar el papel de la mujer en la adopción de decisiones con respecto a la prevención y la solución de los conflictos y para asegurar su participación e intervención en pie de igualdad en todas las iniciativas tendientes al logro, el mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad;

2. *Exhorta* a la comunidad internacional, a este respecto, a que siga prestando la asistencia y los servicios que se necesitan urgentemente, en particular la ayuda de emergencia, teniendo presentes, entre otras cosas, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁹ y las prioridades nacionales, para aliviar la gravísima crisis humanitaria que enfrentan las mujeres palestinas y sus familias, en particular para abordar la crisis humanitaria y las inmensas necesidades de reconstrucción y recuperación en la Franja de Gaza, y para ayudar a reconstruir las instituciones palestinas pertinentes, integrando la perspectiva de género en todos sus programas internacionales de asistencia, encomia los logros del Gobierno palestino con relación a la construcción de las instituciones de un Estado palestino independiente, que han confirmado las instituciones internacionales, incluidos el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y las Naciones Unidas, y pide que se sigan apoyando esos esfuerzos;

3. *Exhorta* a los donantes internacionales a que cumplan sin demora todas las promesas hechas el 12 de octubre de 2014 en la Conferencia Internacional de El Cairo sobre Palestina y la Reconstrucción de Gaza a fin de agilizar la prestación de asistencia humanitaria y el proceso de reconstrucción, que es esencial para aliviar las penurias de las mujeres palestinas y sus familias;

4. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, respete plenamente las disposiciones y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁰, el Reglamento anexo a la Cuarta Convención de La Haya, de 18 de octubre de 1907, y el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949¹¹, y de todas las demás normas, principios e instrumentos pertinentes del derecho internacional, incluidos los Pactos Internacionales de Derechos Humanos⁶, a fin de proteger los derechos de las mujeres palestinas y sus familias;

⁹ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

¹⁰ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

¹¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

5. *Insta* a la comunidad internacional a que siga prestando especial atención al fomento y la protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas palestinas y a que redoble sus esfuerzos por mejorar las difíciles condiciones en que viven las mujeres palestinas y sus familias bajo la ocupación israelí;

6. *Exhorta* a Israel a que facilite el regreso a sus hogares de todas las mujeres y los niños palestinos refugiados y desplazados, así como la recuperación de sus bienes, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

7. *Insta* a la comunidad internacional a que renueve los esfuerzos encaminados a promover y acelerar la concertación de un tratado de paz basado en parámetros claros y con un plazo definido con objeto de poner fin sin dilación a la ocupación israelí que se inició en 1967 resolviendo todas las cuestiones pendientes, incluidas todas las cuestiones fundamentales, sin excepción, para alcanzar un arreglo justo, duradero y pacífico del conflicto israelo-palestino, de conformidad con el principio de una solución biestatal reconocido internacionalmente, y del conflicto árabe-israelí en su conjunto para que reine la paz general en el Oriente Medio;

8. *Solicita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que siga vigilando la aplicación de las Estrategias de Nairobi Orientadas hacia el Futuro para el Adelanto de la Mujer², en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y los niños palestinos, la Plataforma de Acción de Beijing³ y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁴, así como tomando medidas a ese respecto;

9. *Solicita* al Secretario General que siga examinando la situación, preste asistencia a las mujeres palestinas por todos los medios posibles, incluidos los indicados en su informe¹, y presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 63º período de sesiones, un informe sobre los efectos específicos de la ocupación en términos de género y los progresos que se hayan hecho en la aplicación de la presente resolución que incluya los datos proporcionados por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental.

C. Proyecto de decisión que se recomienda que apruebe el Consejo

3. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo que apruebe el proyecto de decisión siguiente:

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 62º período de sesiones y programa provisional y documentación del 63º período de sesiones de la Comisión*

El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 62º período de sesiones y aprueba el programa provisional y la documentación del 63º período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación:

* Véase la reseña de las deliberaciones en los capítulos IV y V.

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Documentación

Programa provisional anotado y propuesta de organización de los trabajos de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

3. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”:
 - a) Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores:
 - i) Tema prioritario: sistemas de protección social, acceso a los servicios públicos e infraestructura sostenible para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas;
 - ii) Tema de examen: el empoderamiento de la mujer y su vínculo con el desarrollo sostenible (conclusiones convenidas del 60º período de sesiones);

Documentación

Informe del Secretario General sobre los sistemas de protección social, el acceso a los servicios públicos y la infraestructura sostenible para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas

Informe del Secretario General sobre el empoderamiento de la mujer y su vínculo con el desarrollo sostenible

Informe de la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

Nota de la Secretaría que contiene una guía para las deliberaciones de las mesas redondas ministeriales

- b) Nuevas cuestiones, tendencias, esferas prioritarias y nuevos enfoques respecto de los asuntos que afectan a la situación de las mujeres, incluida la igualdad entre las mujeres y los hombres;
- c) Incorporación de la perspectiva de género, situaciones y cuestiones programáticas.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo

Informe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres sobre las actividades del fondo

fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer

Nota de la Secretaría por la que se transmiten los resultados de los períodos de sesiones pertinentes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

4. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.

Documentación

Nota del Secretario General por la que se transmite la lista de las comunicaciones confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer y las respuestas correspondientes

5. Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social.

Documentación

Carta dirigida a la Presidencia de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por el Presidente del Consejo Económico y Social

Nota de la Secretaría a modo de contribución a la labor del Consejo Económico y Social

6. Programa provisional del 64º período de sesiones de la Comisión.
7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 63º período de sesiones.

D. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo

4. Se señalan a la atención del Consejo Económico y Social las resoluciones aprobadas y la decisión adoptada por la Comisión que figuran a continuación:

Resolución 62/1

Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Guiada por los propósitos, principios y disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiada también por los principios y las normas del derecho internacional humanitario, en particular los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949¹ y los Protocolos Adicionales de 1977², así como las normas internacionales de derechos humanos pertinentes, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos³, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁴, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra

* Véase la reseña de las deliberaciones en el capítulo III.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

² *Ibid.*, vol. 1125, núms. 17512 y 17513.

³ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁴ Véase la resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

la Mujer⁵, la Convención sobre los Derechos del Niño⁶, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes⁷, y la Declaración y Programa de Acción de Viena, que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993⁸,

Recordando la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁹, reconociendo su carácter universal, integrado e indivisible, y reconociendo también que en la Agenda 2030, entre otras cosas, se aborda la cuestión de la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, y de todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas,

Teniendo debidamente en cuenta la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, aprobada por la Asamblea General en su resolución 61/177, de 20 de diciembre de 2006¹⁰,

Recordando todas sus resoluciones anteriores relativas a la liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente¹¹, así como todas las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos relativas a la toma de rehenes y la resolución 61/172 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2006,

Reconociendo que las mujeres y los niños son especialmente vulnerables cuando se los toma como rehenes, en particular frente a la violencia sexual y a las cuestiones de salud reproductiva,

Reconociendo también que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona y que la toma de rehenes es un delito que preocupa gravemente a la comunidad internacional,

Recordando las disposiciones pertinentes que figuran en los instrumentos de derecho internacional humanitario relativos a la protección de la población civil como tal,

Reafirmando la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹², así como el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”¹³, y el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, titulado “Un mundo apropiado para los niños”¹⁴, incluidas las disposiciones relativas a la violencia contra las mujeres y los niños, y reafirmando también las declaraciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

⁶ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

⁷ *Ibid.*, vol. 1465, núm. 24841.

⁸ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

⁹ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2716, núm. 48088.

¹¹ Resoluciones 39/2, 40/1, 41/1, 42/2, 43/1, 44/1, 45/1, 46/1, 48/1, 50/1, 52/1, 54/3, 56/1, 58/1 y 60/1.

¹² *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

¹³ Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

¹⁴ Resolución S-27/2 de la Asamblea General, anexo.

los aniversarios 10¹⁵, 15¹⁶ y 20¹⁷ de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer,

Recordando la resolución 57/337 de la Asamblea General, de 3 de julio de 2003, sobre la prevención de los conflictos armados, y las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la mujer y la paz y la seguridad, así como las resoluciones del Consejo sobre los niños y los conflictos armados y las resoluciones del Consejo sobre el secuestro para obtener rescates y la toma de rehenes por terroristas,

Recordando también la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁸, y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁹, que proporciona un marco para prevenir y combatir esa trata de forma eficaz, y recordando además el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas²⁰,

Expresando su grave preocupación por el creciente número de conflictos armados en muchas regiones del mundo y por el sufrimiento humano que han provocado y las situaciones de emergencia humanitaria a que han dado lugar,

Observando las repercusiones que la trata de personas en las situaciones de conflicto armado tiene en particular sobre las mujeres y los niños, entre otras cosas, el aumento de su vulnerabilidad a la violencia sexual y por razón de género, y expresando su solidaridad y compasión con las mujeres y los niños que son víctimas de la trata, como se señala, entre otros instrumentos, en la declaración política sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas²¹,

Observando también que las mujeres y los niños tomados como rehenes, incluidos los encarcelados posteriormente, en particular en los conflictos armados, ya sean internacionales o no, son víctimas de graves abusos o violaciones del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, y que esta cuestión sigue teniendo un efecto negativo en los esfuerzos para poner fin a esos conflictos y causa sufrimientos a las familias de esas mujeres y niños, y destacando, en este sentido, la necesidad de abordar la cuestión desde una perspectiva humanitaria, entre otras,

Poniendo de relieve que todas las formas de violencia en zonas de conflicto armado cometidas contra la población civil como tal, especialmente la toma de mujeres y niños como rehenes, infringen gravemente el derecho

¹⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento núm. 7 y corrección (E/2005/27 y E/2005/27/Corr.1)*, cap. I, secc. A; véase también la decisión 2005/232 del Consejo Económico y Social.

¹⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2010, Suplemento núm. 7 y corrección (E/2010/27 y E/2010/27/Corr.1)*, cap. I, secc. A; véase también la decisión 2010/232 del Consejo Económico y Social.

¹⁷ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento núm. 7 (E/2015/27)*, cap. I, secc. C, resolución 59/1, anexo.

¹⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

¹⁹ *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

²⁰ Resolución 64/293 de la Asamblea General.

²¹ Resolución 72/1 de la Asamblea General.

internacional humanitario, en particular las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949,

Consciente de que los Estados que son partes en un conflicto armado tienen la responsabilidad de no tomar como rehenes y posteriormente encarcelar a mujeres y niños en los conflictos armados y de garantizar la rendición de cuentas respecto de la aplicación de los mecanismos, políticas y leyes pertinentes a fin de protegerlos, teniendo en cuenta que todas las partes en conflicto deben abstenerse de tomar rehenes,

Preocupada por el hecho de que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, los actos de toma de rehenes, en sus distintas formas y manifestaciones, como los perpetrados por terroristas y grupos armados, siguen produciéndose e incluso han aumentado en muchas regiones del mundo,

Observando con preocupación las graves amenazas que plantea la delincuencia organizada transnacional en algunas regiones y sus vínculos cada vez mayores, en algunos casos, con el terrorismo, y condenando enérgicamente los incidentes de secuestro y toma de rehenes con cualquier finalidad, incluida la recaudación de fondos o la obtención de concesiones políticas,

Reconociendo que para afrontar el problema de la toma de rehenes es necesario que la comunidad internacional realice esfuerzos decididos, firmes y concertados, de conformidad con el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, para acabar con esas prácticas abominables y exigir responsabilidades a los autores,

Expresando su firme convicción de que la liberación rápida e incondicional de las mujeres y los niños que han sido tomados como rehenes en zonas de conflicto armado promoverá la aplicación de los nobles objetivos consagrados en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, así como en los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y en el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, incluidas las disposiciones que figuran en ellos relativas a la violencia contra las mujeres y los niños,

Tomando nota del informe del Secretario General²²,

1. *Reafirma* que la toma de rehenes, dondequiera que se produzca y quienquiera sea el autor, es un acto ilícito que tiene por objeto destruir los derechos humanos y que es injustificable en toda circunstancia;

2. *Condena* todos los actos de violencia cometidos contra la población civil como tal, en violación del derecho internacional humanitario, en las situaciones de conflicto armado, y pide que se adopten medidas eficaces para subsanar esas situaciones, y en particular que se proceda a la liberación inmediata de las mujeres y los niños que han sido tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente, entre otras cosas mediante el fortalecimiento de la cooperación internacional en ese ámbito;

3. *Condena también* los actos cometidos en el contexto de la toma de rehenes, en particular la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el asesinato, la violación y otras formas de violencia sexual, y la

²² E/CN.6/2018/7.

trata de mujeres y niños, incluso con fines de esclavitud, y deplora sus consecuencias;

4. *Insta* a los Estados que son partes en un conflicto armado a que adopten oportunamente todas las medidas necesarias para determinar la identidad, la suerte y el paradero de las mujeres y los niños tomados como rehenes en los conflictos armados, incluidos los encarcelados posteriormente, y faciliten a sus familiares, en la mayor medida posible y por los conductos adecuados, toda la información de que dispongan sobre la suerte y el paradero de esas personas;

5. *Invita* a los Estados, a ese respecto, a que adopten un enfoque amplio, incluidas todas las medidas legales y prácticas y los mecanismos de coordinación que corresponda;

6. *Reconoce* la necesidad de reunir, preservar y gestionar la información sobre las mujeres y los niños tomados como rehenes en los conflictos armados, incluidos los encarcelados posteriormente, con arreglo a las normas y disposiciones jurídicas internacionales y nacionales, e insta a los Estados a cooperar unos con otros y con otras instancias interesadas que trabajan en la materia, entre otras cosas, facilitando toda la información adecuada de que dispongan al respecto;

7. *Insta encarecidamente* a todas las partes beligerantes a que respeten plenamente las normas del derecho internacional humanitario y adopten todas las medidas necesarias para proteger a la población civil como tal, en particular medidas encaminadas a prevenir y combatir los actos de toma de rehenes;

8. *Insta* a todas las partes en los conflictos armados a que permitan a esas mujeres y esos niños tener acceso seguro y sin trabas a la asistencia humanitaria, de conformidad con el derecho internacional humanitario;

9. *Insta también* a todas las partes en los conflictos armados a que cooperen plenamente con el Comité Internacional de la Cruz Roja y, cuando proceda, con las sociedades nacionales de la Cruz Roja y la Media Luna Roja para determinar la suerte y el paradero de las mujeres y los niños tomados como rehenes, incluidos los encarcelados posteriormente;

10. *Destaca* tanto la necesidad de que aumente la rendición de cuentas como la responsabilidad de todos los Estados de procesar o llevar ante la justicia, de conformidad con el derecho internacional, a los responsables de crímenes de guerra, incluidos aquellos crímenes que entrañen la toma de rehenes y violencia sexual;

11. *Destaca también* la necesidad de abordar la cuestión de la liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en los conflictos armados, incluidos los encarcelados posteriormente, también como parte de los procesos de paz, con referencia a todos los mecanismos relacionados con la justicia y el estado de derecho, sobre la base de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación pública;

12. *Pone de relieve* la importancia de que se intercambie información objetiva, fiable e imparcial, que sea verificable por las organizaciones internacionales competentes, en particular mediante un mejor análisis y una mayor difusión de datos desglosados por sexo y edad sobre los rehenes, para facilitar su liberación, y exhorta a que se preste asistencia, según proceda, a tales organizaciones en ese sentido;

13. *Acoge con beneplácito* los avances realizados en la liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en situaciones de conflicto armado;

14. *Resalta* la importancia de rehabilitar y reintegrar a las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los encarcelados posteriormente, así como a los niños nacidos en cautiverio, reconociendo su especial vulnerabilidad frente a la violencia, especialmente la violencia sexual, en esas situaciones, e insta a los Estados pertinentes a adoptar todas las medidas que sea posible adoptar desde el punto de vista práctico con esta finalidad;

15. *Solicita* al Secretario General que, en el contexto de la presente resolución, siga difundiendo ampliamente información, en particular respecto de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000;

16. *Solicita* al Secretario General y a todas las organizaciones internacionales competentes que utilicen todos sus medios y no escatimen esfuerzos para facilitar la liberación inmediata de las mujeres y los niños que han sido tomados como rehenes, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente;

17. *Invita* a los relatores especiales del Consejo de Derechos Humanos, en el marco de sus respectivos mandatos, así como a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, a que sigan ocupándose de la cuestión de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente, y sus consecuencias;

18. *Solicita* al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 64º período de sesiones un informe amplio que abarque todos los aspectos de la presente resolución, con las recomendaciones prácticas pertinentes a fin de abordar las cuestiones relativas a la liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en los conflictos armados, tomando en consideración la información proporcionada por los Estados y las organizaciones internacionales competentes;

19. *Decide* examinar la cuestión en su 64º período de sesiones.

Resolución 62/2
La mujer, la niña y el VIH y el sida*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Reafirmando la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹ y los resultados de sus exámenes, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer², los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁴, las medidas clave para seguir ejecutándolo⁵ y los resultados de sus exámenes, la Convención sobre los Derechos del Niño⁶, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer⁷, la Declaración Política sobre el VIH y el sida: en la vía rápida para acelerar la lucha contra el VIH y poner fin a la epidemia del sida para 2030⁸, de 2016, la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer y la paz y la seguridad, y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁹, en particular la decisión de los Estados Miembros de poner fin a la epidemia del sida para 2030, así como su resolución 60/2, de 24 de marzo de 2016, relativa a la mujer, la niña y el VIH y el sida,

1. *Toma nota del* informe del Secretario General, presentado en cumplimiento de su resolución 60/2¹⁰;
2. *Reitera* que sigue resuelta a lograr los compromisos contraídos en la resolución 60/2, e insta a los Estados Miembros a que aceleren su aplicación;
3. *Solicita* al Secretario General que le presente un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución en su 64º período de sesiones.

* Véase la reseña de las deliberaciones en el capítulo III.

¹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, No. 20378.

³ Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

⁴ Informe de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: E.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

⁵ Resolución S-21/2 de la Asamblea General, anexo.

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

⁷ Véase la resolución 48/104 de la Asamblea General.

⁸ Resolución 70/266 de la Asamblea General, anexo.

⁹ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

¹⁰ E/CN.6/2018/8 y E/CN.6/2018/8/Corr.1.

Decisión 62/101

Documentos examinados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer*

5. En sus sesiones 12ª y 13ª, celebradas los días 21 y 23 de marzo, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer decidió tomar nota de los documentos que figuran a continuación y señalar a la atención del Consejo Económico y Social los resúmenes elaborados por los presidentes de las cuatro mesas redondas ministeriales, el diálogo interactivo de alto nivel entre ministros, el diálogo interactivo de alto nivel sobre el tema prioritario, el diálogo interactivo sobre el tema de examen y los dos paneles interactivos de expertos sobre el tema prioritario y el tema de examen.

En relación con el tema 3 del programa

Informe de la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres sobre los aspectos normativos de la labor de la Entidad¹;

Informe del Secretario General sobre los desafíos y las oportunidades en el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales²;

Informe del Secretario General sobre el examen de la aplicación de las conclusiones convenidas en el 47º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer³;

Informe del Secretario General sobre la mujer, la niña y el VIH y el sida⁴;

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres sobre las actividades del fondo fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer⁵;

Nota de la Secretaría sobre los resultados de los períodos de sesiones 67º y 68º del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer⁶;

Resumen de la Presidencia de la mesa redonda ministerial sobre buenas prácticas en el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales, en particular mediante el acceso a la educación, la infraestructura y la tecnología, la seguridad alimentaria y la nutrición⁷;

Resumen de la Presidencia de la mesa redonda ministerial sobre buenas prácticas en el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales, en particular mediante la prevención de la violencia de género y la promoción del acceso a la justicia, los servicios sociales y la asistencia sanitaria⁸;

Resumen de la Presidencia del diálogo interactivo de alto nivel entre ministros sobre la creación de alianzas para lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a las mujeres y las niñas rurales⁹;

* Véase la reseña de las deliberaciones en los capítulos III y V.

¹ E/CN.6/2018/2.

² E/CN.6/2018/3.

³ E/CN.6/2018/4.

⁴ E/CN.6/2018/8 y E/CN.6/2018/8/Corr.1.

⁵ A/HRC/38/3-E/CN.6/2018/9.

⁶ E/CN.6/2018/12.

⁷ E/CN.6/2018/13.

⁸ E/CN.6/2018/14.

⁹ E/CN.6/2018/15.

Resumen de la Presidencia del diálogo interactivo de alto nivel sobre la cuestión de acelerar la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y lograr resultados concretos para 2020¹⁰;

Resumen de la Presidencia del diálogo interactivo sobre la participación de la mujer en los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y el acceso de la mujer a ellos, así como sus repercusiones en el adelanto y el empoderamiento de la mujer y su utilización con esos fines¹¹;

Resumen de la Presidencia del panel interactivo de expertos acerca del papel de los derechos sobre la tierra y la seguridad de la tenencia de la tierra de las mujeres rurales en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible¹²;

Resumen de la Presidencia del panel interactivo de expertos sobre enfoques innovadores del uso de los datos para medir los progresos en la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres¹³;

En relación con el tema 5 del programa

Carta de fecha 11 de diciembre de 2017 dirigida a la Presidencia de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por la Presidenta del Consejo Económico y Social¹⁴;

Nota de la Secretaría sobre la contribución a la labor del Consejo Económico y Social y el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible¹⁵.

¹⁰ E/CN.6/2018/16.

¹¹ E/CN.6/2018/17.

¹² E/CN.6/2018/18.

¹³ E/CN.6/2018/19.

¹⁴ E/CN.6/2018/10.

¹⁵ E/CN.6/2018/11.

Capítulo II

Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

6. La Comisión examinó el tema 2 del programa en sus sesiones 2ª y 13ª, celebradas los días 12 y 23 de marzo. Tuvo ante sí su programa provisional anotado y la organización de los trabajos propuesta ([E/CN.9/2018/1](#) y [E/CN.9/2018/1/Add.1](#)).

7. En su segunda sesión, celebrada el 12 de marzo, la Comisión aprobó su programa provisional y la organización de sus trabajos (véase el cap. VIII, secc. D), en el entendimiento de que se harían los ajustes necesarios en el curso del período de sesiones.

Medidas adoptadas por la Comisión

8. En su 13ª sesión, celebrada el 23 de marzo, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Organización y métodos de trabajo futuros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer” ([E/CN.6/2018/L.6](#)), presentado por la Presidenta de la Comisión sobre la base de consultas officiosas.

9. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

10. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución y recomendó al Consejo que lo aprobara (véase el cap. I, secc. B, proyecto de resolución I).

11. También en la 13ª sesión, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Vigésimo quinto aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer” ([E/CN.6/2018/L.7](#)), presentado por la Presidenta sobre la base de consultas officiosas.

12. En la misma sesión, el Secretario de la Comisión dio lectura a una exposición de las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas.

13. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución y recomendó al Consejo que lo aprobara (véase el cap. I, secc. B, proyecto de resolución II).

Capítulo III

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”

14. La Comisión examinó el tema 3 del programa en sus sesiones 2ª a 13ª, celebradas del 12 al 23 de marzo y celebró un debate general sobre el tema en sus sesiones 2ª, 4ª a 9ª y 12ª. La Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Informe de la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres sobre los aspectos normativos de la labor de la Entidad ([E/CN.6/2018/2](#));

b) Informe del Secretario General sobre los desafíos y las oportunidades en el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales ([E/CN.6/2018/3](#));

c) Informe del Secretario General sobre el examen de la aplicación de las conclusiones convenidas en el 47º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ([E/CN.6/2018/4](#));

d) Nota de la Secretaría por la que se transmite la guía para las deliberaciones de las mesas redondas ministeriales que se celebrarán sobre el tema prioritario “Desafíos y oportunidades en el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales” ([E/CN.6/2018/5](#));

e) Informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo ([E/CN.6/2018/6](#));

f) Informe del Secretario General sobre la liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los encarcelados posteriormente ([E/CN.6/2018/7](#));

g) Informe del Secretario General sobre la mujer, la niña y el VIH y el sida ([E/CN.6/2018/8](#) y [E/CN.6/2018/8/Corr.1](#));

h) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres sobre las actividades del fondo fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer ([A/HRC/38/3-E/CN.6/2018/9](#));

i) Nota de la Secretaría sobre los resultados de los períodos de sesiones 67º y 68º del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ([E/CN.6/2018/12](#));

j) Declaraciones presentadas por organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social ([E/CN.6/2018/NGO/1](#) a 171).

15. En la segunda sesión, celebrada el 12 de marzo, la Presidenta de la Comisión, el Secretario General, la Presidenta del Consejo Económico y Social en su período de sesiones de 2018, Sra. Marie Chatardová (Chequia), y el Presidente de la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones, Sr. Miroslav Lajčák (Eslovaquia), hicieron uso de la palabra ante la Comisión.

16. En la misma sesión, formularon declaraciones introductorias la Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y la Vicepresidenta del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (en nombre también de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y el Programa Mundial de Alimentos).

17. También en la misma sesión, dos representantes de la sociedad civil formularon una declaración conjunta en nombre de las mujeres y las niñas rurales.

18. También en la segunda sesión, formularon declaraciones la Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias.

19. En la segunda sesión, formularon declaraciones los representantes de Egipto (en nombre del Grupo de los 77 y China), Túnez (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Guyana (en nombre de la Comunidad del Caribe) y el Brasil (en nombre de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa)¹⁶.

20. En la misma sesión, formularon declaraciones los observadores de Gambia (en nombre del Grupo de los Estados de África), Bulgaria (en nombre de la Unión Europea), Eslovenia (en nombre del Grupo de Amigos de las Personas de Edad)¹⁷, las Islas Marshall (en nombre del Foro de las Islas del Pacífico) y Tailandia (en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental).

21. En la cuarta sesión, celebrada el 13 de marzo, formularon declaraciones los representantes de Nigeria, España, Albania, Liechtenstein, el Perú, Estonia, Bahrein, Ghana, Liberia y Kenya.

22. En la misma sesión, formularon declaraciones los observadores de la República Dominicana (en nombre de los miembros del Consejo de Ministras de la Mujer del Sistema de la Integración Centroamericana)¹⁸, Sudáfrica (en nombre de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo), Austria (en nombre de la Red de Seguridad Humana)¹⁹, Zambia, Gambia, Kiribati, Serbia, Ucrania, Uzbekistán, el Paraguay, Turquía, Finlandia, las Bahamas, Marruecos, Luxemburgo, Nueva Zelandia, la República Dominicana, Mozambique, Sierra Leona, Australia, Argelia, el Ecuador y Nauru.

23. En la quinta sesión, celebrada el 13 de marzo, formularon declaraciones los representantes de Irlanda, Qatar, Túnez, el Canadá, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Trinidad y Tabago y el Níger.

24. En la misma sesión, formularon declaraciones los observadores de la República Bolivariana de Venezuela, Islandia, Uganda, Malta, el Afganistán, Jordania, el

¹⁶ La Comunidad de Países de Lengua Portuguesa está integrada por Angola, el Brasil, Cabo Verde, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Mozambique, Portugal, Santo Tomé y Príncipe y Timor-Leste.

¹⁷ El Grupo de Amigos de las Personas de Edad está integrado por la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, El Salvador, Eslovenia, Guatemala, Honduras, Indonesia, Kenya, Malasia, México, Panamá, el Perú, Qatar, la República Dominicana, Sudáfrica, Trinidad y Tabago, Turquía y el Uruguay.

¹⁸ Los miembros del Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica y República Dominicana del Sistema de la Integración Centroamericana son Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y la República Dominicana.

¹⁹ La Red de Seguridad Humana está integrada por Austria, Chile, Costa Rica, Eslovenia, Grecia, Irlanda, Jordania, Malí, Noruega, Panamá, Suiza y Tailandia, y Sudáfrica en calidad de observador.

Camerún, Côte d'Ivoire, Sri Lanka, la República Democrática del Congo, Costa Rica, Malí, Angola, Burkina Faso, Sudáfrica, Seychelles, Dinamarca, la ex República Yugoslava de Macedonia, Sudán del Sur, Etiopía, Francia, Camboya, Suiza, Panamá, Turkmenistán y Malasia, así como el observador del Estado de Palestina.

25. En la sexta sesión, celebrada el 14 de marzo, formularon declaraciones los representantes del Congo, Malawi, Kazajstán, Egipto, Guatemala, el Uruguay, el Brasil e Israel.

26. En la misma sesión, formularon declaraciones los observadores de Zimbabwe, Rwanda, el Yemen, el Senegal, las Comoras, Somalia, Eslovenia, Alemania, Portugal, Austria, Lituania, el Chad, Suecia, Georgia, Hungría, la Argentina, los Emiratos Árabes Unidos, Honduras, Chequia, Mauritania, la Arabia Saudita, Filipinas, la República Democrática Popular Lao, Grecia, el Pakistán y el Japón.

27. En la séptima sesión, celebrada el 14 de marzo, la Presidenta del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica formuló una declaración introductoria.

28. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de Mongolia, la República Islámica del Irán, la República Unida de Tanzania, Colombia, Namibia, la India, El Salvador y Bélgica.

29. También en la misma sesión, formularon declaraciones los observadores de México, Eslovaquia, el Togo, Madagascar, Guinea, Singapur, Burundi, el Líbano, el Estado Plurinacional de Bolivia, Polonia, Nicaragua, Cuba, el Iraq, Viet Nam, Italia, Chipre, Letonia, Botswana y Omán, así como el observador de la Santa Sede.

30. En la octava sesión, celebrada el 15 de marzo, formularon declaraciones los representantes de Noruega, la República de Corea, Tayikistán, Chile, China, Guinea Ecuatorial y la Federación de Rusia.

31. En la misma sesión, formularon declaraciones los observadores de Fiji, los Países Bajos, Lesotho, Croacia, Saint Kitts y Nevis, Indonesia, Kirguistán, Armenia, Andorra, Tonga, Maldivas, las Islas Salomón, Vanuatu, Nepal, Samoa, la República Popular Democrática de Corea, Bulgaria, Mónaco, Montenegro, Myanmar y el Sudán.

32. En la novena sesión, celebrada el 15 de marzo, formularon declaraciones los representantes de Kuwait y Eritrea.

33. En la misma sesión, formularon declaraciones los observadores de Jamaica, Libia, los Estados Unidos de América, Azerbaiyán, el Gabón, Cabo Verde, Timor-Leste y Suriname.

34. También en la misma sesión, formularon declaraciones los observadores de la Unión Africana, la Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo, la Liga de los Estados Árabes, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, el Commonwealth, la Soberana Orden de Malta y la Unión Interparlamentaria.

35. También en la novena sesión, formularon declaraciones los representantes de la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (en nombre también de la Comisión Económica para África, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, la Comisión Económica para Europa, la Comisión Económica y Social para Asia Occidental y la Oficina de las Comisiones Regionales en Nueva York), el Centro de Comercio Internacional, el Programa Conjunto de las

Naciones Unidas sobre el VIH/Sida y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos.

36. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo: Asian-Pacific Resource and Research Centre for Women; Fundación BBVA para Estudio e Investigación de la Mujer; Global Fund for Widows; e Indigenous Information Network.

37. También en la misma sesión, los observadores del Japón y la República Popular Democrática de Corea formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

38. En la 12ª sesión, celebrada el 21 de marzo, el representante de Bangladesh formuló una declaración.

39. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo: ACT Alliance-Action by Churches Together, Amnistía Internacional, Associated Country Women of the World, Federación Canadiense de Mujeres Universitarias, Christian Aid, Coalición contra la Trata de Mujeres, la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, FIAN International, Federación Internacional de Asociaciones de Estudiantes de Medicina, Confederación Sindical Internacional, Federación Luterana Mundial, Overseas Development Institute, Soroptimist International, The Grail, Royal Commonwealth Society for the Blind, United States National Committee for UN-Women, Virginia Gildersleeve International Fund, Women's Global Network for Reproductive Rights, Asociación Mundial de las Guías Scouts y Humanist Institute for Co-operation with Developing Countries.

A. Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores

Serie de sesiones a nivel ministerial

Diálogo interactivo de alto nivel: acelerar la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y lograr resultados concretos para 2020*

40. En la quinta sesión, celebrada el 13 de marzo, durante la serie de sesiones a nivel ministerial, la Comisión celebró un diálogo interactivo de alto nivel sobre la cuestión de acelerar la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y lograr resultados concretos para 2020, que fue presidido por la Vicepresidenta de la Comisión (Kenya), quien formuló una declaración de apertura.

41. En el diálogo entablado a continuación participaron los representantes de la República Islámica del Irán, el Canadá, China, Eritrea, Qatar, Irlanda, la República de Corea, Trinidad y Tabago, Colombia y Egipto.

42. Participaron también los observadores de la ex República Yugoslava de Macedonia, el Ecuador, Hungría, Suecia, Costa Rica, Ucrania, Marruecos, Chequia, Italia, Australia, la República Dominicana y Filipinas.

* Véase el resumen de la Presidencia del diálogo interactivo de alto nivel ([E/CN.6/2018/16](#)).

43. Los oradores invitados que participaron en el diálogo fueron la Enviada Especial de la Unión Africana sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad, Sra. Bineta Diop; el Director de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, Sr. Michael O'Flaherty; la Secretaria General de la Organización Internacional de la Francofonía, Sra. Michaëlle Jean; la Enviada Especial de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, Sra. Florence Simbiri Jaoko; la Comisionada de la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas, Sra. Karen Gomez Dumpit; la Defensora Pública Adjunta de la Defensoría Pública de Georgia, Sra. Ekaterine Skhiladze; la Presidenta de la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán, Sra. Sima Samar; una miembro del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica, Sra. Melissa Upreti; la Directora de la Oficina de Enlace con las Naciones Unidas en Nueva York de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Sra. Carla Mucavi; el Jefe de la Oficina de Enlace en Nueva York de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, Sr. Melchiade Bukuru; y el Vicepresidente del 56º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social, Sr. Bruno Ríos Sánchez.

B. Tema prioritario: desafíos y oportunidades en el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales*

1. Serie de sesiones a nivel ministerial

Mesas redondas ministeriales celebradas en paralelo

44. En su tercera sesión, celebrada el 12 de marzo, durante la serie de sesiones a nivel ministerial, la Comisión celebró cuatro mesas redondas ministeriales sobre el tema prioritario “Desafíos y oportunidades en el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales”.

Tema A: buenas prácticas en el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales, en particular mediante el acceso a la educación, la infraestructura y la tecnología, la seguridad alimentaria y la nutrición

Mesa redonda 1

45. La mesa redonda ministerial 1 fue presidida por el Ministro de Cultura de Estonia, Sr. Indrek Saar, quien formuló una declaración.

46. En el debate entablado a continuación formularon declaraciones los representantes de Egipto, Kenya, Liberia, el Níger, Noruega, la República Islámica del Irán, la República de Corea y China, así como los observadores de Costa Rica, Guinea, Australia, la República Dominicana, Côte d'Ivoire, el Paraguay, Angola, Suiza, Italia, la Arabia Saudita, Malí, el Camerún, Portugal y Hungría.

47. El Presidente de la mesa redonda 1 dio por concluido el debate y formuló una declaración.

* Véanse los resúmenes elaborados por los presidentes de las mesas redondas ministeriales (E/CN.6/2018/13 y E/CN.6/2018/14), el diálogo interactivo de alto nivel entre ministros (E/CN.6/2018/15) y el panel interactivo de expertos (E/CN.6/2018/18).

Mesa redonda 2

48. La mesa redonda ministerial 2 fue presidida por la Secretaria de Gabinete encargada de la Función Pública, los Jóvenes y los Asuntos de Género de Kenya, Sra. Margaret Kobia, quien formuló una declaración de apertura.

49. En el debate entablado a continuación formularon declaraciones los representantes de Ghana, Colombia, Guatemala y el Uruguay, así como los observadores del Afganistán, Marruecos, el Ecuador, la República Bolivariana de Venezuela, Luxemburgo, Rwanda, Nueva Zelanda, Azerbaiyán, el Chad, Sudáfrica, Zimbabwe, Indonesia y Rumania.

50. El Director Ejecutivo Adjunto de ONU-Mujeres resumió las cuestiones fundamentales planteadas en las deliberaciones.

Tema B: buenas prácticas en el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales, en particular mediante la prevención de la violencia de género y la promoción del acceso a la justicia, los servicios sociales y la asistencia sanitaria

Mesa redonda 3

51. La mesa redonda ministerial 3 fue presidida por la Consejera Presidencial para la Equidad de la Mujer de Colombia, Sra. Martha Ordóñez, quien formuló una declaración de apertura.

52. En el debate entablado a continuación formularon declaraciones los representantes de Albania, Liechtenstein, Irlanda, el Brasil y España, así como los observadores de Turquía, Burkina Faso, Dinamarca, Finlandia, Marruecos, Sri Lanka, Alemania, Uganda, la Argentina, Zambia, México y Eslovenia.

53. El observador del Estado de Palestina también formuló una declaración.

54. La Directora Ejecutiva Adjunta del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) resumió los puntos más destacados del debate.

55. La Presidenta de la mesa redonda 3 dio por concluido el debate y formuló una declaración.

Mesa redonda 4

56. La mesa redonda ministerial 4 fue presidida por el Ministro de Desarrollo Administrativo, Trabajo y Asuntos Sociales de Qatar, Sr. Issa bin Saad Al Jafali Al Nuaimi, quien formuló una declaración de apertura.

57. En el debate entablado a continuación formularon declaraciones los representantes del Canadá, el Perú, Trinidad y Tabago y Kazajstán, así como los observadores de Jordania, Malta, Francia, Zimbabwe, Honduras, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Argelia, el Japón, Chequia, el Yemen, Suecia, Tailandia y Malasia.

58. La Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas resumió las principales cuestiones planteadas en el diálogo.

2. Serie de sesiones a nivel ministerial

Diálogo interactivo de alto nivel entre ministros sobre la creación de alianzas para lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a las mujeres y las niñas rurales

59. En su cuarta sesión, celebrada el 13 de marzo, durante la serie de sesiones a nivel ministerial, la Comisión celebró un diálogo interactivo de alto nivel entre ministros sobre la creación de alianzas para lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a las mujeres y las niñas rurales, que fue presidido por el Ministro de Igualdad, Integración e Inmigración de Irlanda, Sr. David Stanton, quien formuló una declaración de apertura.

60. En el diálogo entablado a continuación participaron los representantes de Liechtenstein, la República Islámica del Irán, el Brasil, el Canadá, Trinidad y Tabago, Colombia, España, Qatar, el Uruguay, Eritrea, el Congo, Egipto y la República Unida de Tanzania.

61. Participaron también en el diálogo los observadores de Jordania, Somalia, Zimbabwe, Finlandia, Hungría, Costa Rica, Australia, el Ecuador, Italia, la Arabia Saudita, la República Dominicana, Ucrania, Croacia, Sri Lanka, Yemen, Filipinas, Rwanda, el Afganistán, México, Benin y Marruecos, al igual que el representante de la Unión Europea.

62. En el debate participaron además los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: Asian-Pacific Resource and Research Centre for Women, Red Femenina Africana de Desarrollo y Comunicaciones, la Asociación Mundial de las Guías Scouts; Fundación BBVA para las Microfinanzas, Comisión para la Investigación de Malos Tratos a las Mujeres, Centre for Community Economics and Development Consultants Society, Canadian Labour Congress, Youth Bridge Foundation y World Information Transfer.

3. Panel interactivo de expertos sobre el papel de los derechos sobre la tierra y la seguridad de la tenencia de la tierra de las mujeres en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

63. En su 10ª sesión, celebrada el 16 de marzo, la Comisión celebró un panel interactivo de expertos sobre el papel de los derechos sobre la tierra y la seguridad de la tenencia de la tierra de las mujeres en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Actuó de moderador el Vicepresidente de la Comisión (Bangladesh), quien formuló una declaración de apertura.

64. La Presidenta de la Comisión de Estupefacientes, Sra. Alicia Buenrostro Massieu (México), formuló una declaración por videoconferencia.

65. Los panelistas que hicieron presentaciones fueron una miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Sra. Naela Gabr; la Directora de la Junta Directiva de International Action Network for Gender Equity and Law, Sra. Tzili Mor; la Coordinadora de Educación y Cultura de la Red de Mujeres Indígenas sobre Biodiversidad de América Latina y el Caribe, Sra. Yolanda Terán Maigua; la Asesora Jurídica Superior en Cuestiones de Género de la Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo, Sra. Rea Abada Chiongson; y el Jefe de la Dependencia del Observatorio Urbano Mundial (Dependencia de Datos y Estadísticas) de la Subdivisión de Investigación y Desarrollo de la Capacidad del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), Sr. Robert P. Ndugwa.

66. A continuación tuvo lugar un debate interactivo, en el que participaron los representantes de la República Islámica del Irán, la República Unida de Tanzania, Colombia, Kenya y Egipto, así como los observadores de Suiza, México y Gambia.

67. En el debate participaron además los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social: Internacional de Servicios Públicos, Dones per la Llibertat i Democràcia, Non-Governmental Organizations Coordinating Committee y Catholic Women's League Australia.

C. Tema de examen: la participación de la mujer en los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y el acceso de la mujer a ellos, así como sus repercusiones en el adelanto y la potenciación del papel de la mujer y su utilización con esos fines*

1. Serie de sesiones a nivel ministerial

Presentaciones nacionales de carácter voluntario

68. En sus sesiones sexta y séptima, celebradas el 14 de marzo en paralelo con el debate general, y en su octava sesión, celebrada el 15 de marzo, la Comisión entabló varios diálogos interactivos en los que se hicieron presentaciones sobre el tema de examen, “La participación de la mujer en los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y el acceso de la mujer a ellos, así como sus repercusiones en el adelanto y la potenciación del papel de la mujer y su utilización con esos fines”.

69. En la sexta sesión, la Vicepresidenta de la Comisión (Estonia) formuló una declaración introductoria.

70. En la misma sesión, la Subsecretaria General y Directora Ejecutiva Adjunta de la Oficina de Apoyo Intergubernamental, Coordinación y Alianzas Estratégicas de ONU-Mujeres formuló una declaración introductoria.

71. En la séptima sesión, el Vicepresidente de la Comisión (Colombia) formuló una declaración introductoria.

72. En la octava sesión, la Presidenta de la Comisión formuló una declaración introductoria.

Presentaciones de Bélgica, Sri Lanka, Colombia, Arabia Saudita, Nueva Zelandia y Bulgaria

73. En la sexta sesión, la representante de Bélgica hizo una presentación, tras la cual respondió a las observaciones y preguntas formuladas por el representante de Túnez, así como por la observadora de Dinamarca y la representante de la Organización Internacional de la Francofonía.

74. En la misma sesión, la observadora de Sri Lanka hizo una presentación, tras la cual respondió a las observaciones y preguntas formuladas por los observadores de Nepal e Indonesia y el representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

* Véanse el resumen de la Presidencia sobre las presentaciones nacionales de carácter voluntario (E/CN.6/2018/17) y el resumen de la Presidencia del panel interactivo de expertos (E/CN.6/2018/19).

75. También en la misma sesión, la representante de Colombia hizo una presentación, tras la cual respondió a las observaciones y preguntas formuladas por el representante de Noruega y la observadora de México.

76. También en la sexta sesión, la observadora de la Arabia Saudita hizo una presentación, tras la cual respondió a las observaciones y preguntas formuladas por el representante de Bahrein y la observadora de Singapur.

77. En la misma sesión, la observadora de Nueva Zelandia hizo una presentación, tras la cual respondió a las observaciones y preguntas formuladas por el representante del Canadá y los observadores de Australia, el Líbano y Samoa.

78. También en la misma sesión, el observador de Bulgaria hizo una presentación, tras la cual respondió a las observaciones y preguntas formuladas por los observadores de Italia y Armenia.

Presentaciones de Kenya, Alemania, Argentina, el Sudán, Costa Rica y Nigeria

79. En la séptima sesión, la representante de Kenya hizo una presentación, tras la cual respondió a las observaciones y preguntas formuladas por las observadoras de Rwanda y Sudáfrica y la representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.

80. En la misma sesión, la observadora de Alemania hizo una presentación, tras la cual respondió a las observaciones y preguntas formuladas por las representantes de Namibia y China.

81. También en la misma sesión, la observadora de la Argentina hizo una presentación, tras la cual respondió a las observaciones y preguntas formuladas por el representante del Brasil y las observadoras del Paraguay y México.

82. También en la séptima sesión, la observadora del Sudán hizo una presentación, tras la cual respondió a las observaciones y preguntas formuladas por los observadores de Marruecos y Etiopía.

83. En la misma sesión, la observadora de Costa Rica hizo una presentación, tras la cual respondió a las observaciones y preguntas formuladas por el representante de El Salvador y la observadora de Panamá.

84. También en la misma sesión, la representante de Nigeria hizo una presentación, tras la cual respondió a las observaciones y preguntas formuladas por el representante del Reino Unido y la observadora de Marruecos.

Presentación de Eslovaquia

85. En la octava sesión, la observadora de Eslovaquia hizo una presentación, tras la cual respondió a las observaciones y preguntas formuladas por el observador de los Países Bajos y el representante del Brasil.

86. En la misma sesión, la observadora de Malí formuló una declaración.

2. Panel interactivo de expertos sobre enfoques innovadores del uso de los datos para medir los progresos en la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres

87. En su 11ª sesión, celebrada el 16 de marzo, la Comisión celebró un panel interactivo de expertos sobre enfoques innovadores del uso de los datos para medir

los progresos en la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Actuó de moderadora la Vicepresidenta (Kenya), quien formuló una declaración de apertura.

88. Los panelistas que hicieron presentaciones fueron el Jefe de Estadísticas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, Sr. Steve MacFeely; un miembro del Grupo Interno de Trabajo de Estadísticas de Género del Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia, Sr. Jaime Sebastián Lobo Tovar; la Investigadora Asociada Superior de IT for Change, Sra. Nandini Chami; la Directora Principal de Políticas de la World Wide Web Foundation, Sra. Nnenna Nwakanma; y la copresidenta del Comité de Desarrollo de la Capacidad Estadística del Instituto Internacional de Estadística, Sra. Irena Krizman.

89. En el debate interactivo que se celebró a continuación participaron los representantes de Qatar, el Canadá, China, Eritrea y Namibia, así como los observadores de Italia, Uganda, el Afganistán y Côte d'Ivoire.

90. Participaron también en el debate los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social: WePower–Women's Electoral Power for the Advancement of Women's Leadership in Israel; Project 1948 Foundation; Imam Ali's Popular Students Relief Society; Fundación BBVA para las Microfinanzas; United States National Committee for UN-Women; y International Center for Advocates against Discrimination.

D. Medidas adoptadas por la Comisión

1. Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo

91. En la 13ª sesión, celebrada el 23 de marzo, el representante de Egipto, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China y teniendo en cuenta lo dispuesto en la resolución 52/250 de la Asamblea General, de 7 de julio de 1998, presentó un proyecto de resolución titulado "Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo" (E/CN.6/2018/L.3).

92. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

93. También en la misma sesión, Turquía se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

94. También en la 13ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución en votación registrada de 30 votos contra 4 y 11 abstenciones y recomendó al Consejo Económico y Social que lo aprobara (véase el cap. I, secc. B, proyecto de resolución III). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Bahrein, Bangladesh, Chile, China, Colombia, Congo, Egipto, El Salvador, Eritrea, Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial, Guyana, India, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kenya, Kuwait, Liberia, Malawi, Mongolia, Namibia, Níger, Nigeria, Perú, Qatar, República Unida de Tanzania, Tayikistán, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay.

Votos en contra:

Canadá, Guatemala, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

Albania, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, España, Estonia, Ghana, Irlanda, Liechtenstein, Noruega, República de Corea.

95. Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes del Reino Unido, Israel, Estonia (en nombre también de Bélgica, Irlanda y España), así como la observadora de los Estados Unidos.

96. Después de la votación, formularon declaraciones los representantes del Canadá y el Brasil, así como la observadora del Estado de Palestina.

2. Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los encarcelados posteriormente

97. En la 13ª sesión, celebrada el 23 de marzo, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente” (E/CN.6/2018/L.4), presentado por Azerbaiyán y Belarús.

98. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

99. También en la misma sesión, Turquía y Armenia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

100. También en la 13ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución (véase el cap. I, secc. D, resolución 62/1).

3. La mujer, la niña y el VIH y el sida

101. En la 13ª sesión, celebrada el 23 de marzo, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “La mujer, la niña y el VIH y el sida” (E/CN.6/2018/L.5), presentado por Sudáfrica en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo.

102. En la misma sesión, el observador de Sudáfrica formuló una declaración y revisó oralmente el párrafo 1 del proyecto de resolución, en el que sustituyó las palabras “acoge con beneplácito el” por las palabras “toma nota del”.

103. También en la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

104. También en la 13ª sesión, Liberia se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

105. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada (véase el cap. I, secc. D, resolución 62/2).

4. Conclusiones convenidas sobre los desafíos y las oportunidades en el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales

106. En la 13ª sesión, celebrada el 23 de marzo, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de conclusiones convenidas sobre los desafíos y las oportunidades en el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales, que figuraba en un documento oficioso presentado por la Presidenta de la Comisión sobre la base de consultas oficiosas y que posteriormente se publicó con la signatura E/CN.6/2018/L.8.

107. En la misma sesión, la Comisión aprobó las conclusiones convenidas y decidió transmitir las al Consejo, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General [68/1](#), de 20 de septiembre de 2013, y [70/1](#), de 21 de octubre de 2015 (véase el cap. I, secc. A).

108. Tras la aprobación, formularon declaraciones los representantes de El Salvador (en nombre de Antigua y Barbuda, la Argentina, Belice, el Brasil, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana y el Uruguay), el Reino Unido (en nombre de la Unión Europea), Bahrein (en nombre también del Grupo de los Estados Árabes), la República Islámica del Irán, Túnez y la India, así como los observadores del Yemen, Gambia (en nombre de los Estados de África), los Estados Unidos, Mauritania, Papua Nueva Guinea (en nombre de Australia, los Estados Federados de Micronesia, Fiji, las Islas Marshall, las Islas Salomón, Kiribati, Nauru, Nueva Zelanda, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tonga, Tuvalu y Vanuatu), Marruecos, la Arabia Saudita, el Líbano, Hungría y el Sudán.

109. El observador de la Santa Sede también formuló una declaración.

5. Documentos examinados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

110. En su 13ª sesión, celebrada el 23 de marzo, la Comisión decidió tomar nota de los documentos que tuvo ante sí en relación con los temas 3 y 5 del programa (véase el cap. I, secc. D, decisión [62/101](#)).

Capítulo IV

Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

111. La Comisión examinó el tema 4 del programa en su 12ª sesión (privada), celebrada el 21 de marzo, en la que tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Informe del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la Condición Jurídica y Social de la Mujer (véase el párr. 113)¹;

b) Nota del Secretario General por la que se transmite la lista de comunicaciones confidenciales y respuestas de los Gobiernos relativas a la condición jurídica y social de la mujer (E/CN.6/2018/R.1 y E/CN.6/2018/R.1/Add.1).

Medidas adoptadas por la Comisión

Informe del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la Condición Jurídica y Social de la Mujer

112. En su 12ª sesión (privada), celebrada el 21 de marzo, la Comisión examinó el informe del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la Condición Jurídica y Social de la Mujer¹.

113. En la misma sesión (privada), la Comisión decidió tomar nota del informe del Grupo de Trabajo e incorporarlo en el informe de la Comisión sobre su 62º período de sesiones. El informe del Grupo de Trabajo decía lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto en la decisión 2002/235 del Consejo Económico y Social, el Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la Condición Jurídica y Social de la Mujer se reunió en sesiones privadas antes de la celebración del 62º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y se orientó en sus deliberaciones por el mandato que le confirió el Consejo en su resolución 76 (V), modificado por el Consejo en sus resoluciones 304 I (XI), 1983/27, 1992/19, 1993/11 y 2009/16.

2. Grupo de Trabajo examinó la lista de comunicaciones confidenciales y las respuestas de los Gobiernos al respecto (E/CN.6/2018/R.1 y E/CN.6/2018/R.1/Add.1). No hubo lista de comunicaciones no confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer dado que el Secretario General no recibió ese tipo de comunicaciones.

3. El Grupo de Trabajo examinó las 25 comunicaciones confidenciales, dirigidas a 22 Estados, recibidas directamente por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres). El Grupo de Trabajo observó que no se habían recibido comunicaciones confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer de otros órganos de las Naciones Unidas ni de sus organismos especializados.

4. El Grupo de Trabajo observó que había 13 respuestas de 12 Gobiernos.

¹ El informe se distribuyó también internamente a los miembros de la Comisión con la signatura E/CN.6/2018/R.2.

5. El Grupo de Trabajo recordó su mandato, definido en el párrafo 4 de la resolución 1983/27 del Consejo Económico y Social, en el que se establecía que el Grupo de Trabajo tendría las siguientes funciones:

a) Examinar todas las comunicaciones, incluidas las respuestas de los Gobiernos al respecto, si las hubiera, con miras a señalar a la atención de la Comisión aquellas comunicaciones, incluidas las respuestas de los Gobiernos, que parecieran revelar un cuadro persistente de injusticia y prácticas discriminatorias, fehacientemente demostradas, contra la mujer;

b) Preparar un informe basado en su análisis de las comunicaciones confidenciales y no confidenciales en el que se indicaran las categorías en las que con mayor frecuencia se presentaban comunicaciones a la Comisión.

6. El Grupo de Trabajo observó que se habían presentado varias comunicaciones de carácter general, así como comunicaciones en que se denunciaban casos concretos de discriminación contra mujeres y niñas.

7. El Grupo de Trabajo determinó que las categorías en las que con mayor frecuencia se habían presentado comunicaciones a la Comisión eran las siguientes:

a) Violencia sexual contra las mujeres y las niñas, en particular violación, y trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y prostitución forzada;

b) Otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas, en particular violencia doméstica, asesinatos selectivos de mujeres, amenazas de muerte, trata de mujeres y niñas, en particular con fines de trabajo forzoso y esclavitud, y prácticas nocivas como la mutilación genital femenina y el matrimonio infantil y forzado;

c) Violencia física y sexual, tortura, acoso y amenazas de detención y encarcelamiento por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, falta de garantías procesales y demoras en las actuaciones y falta de acceso a un juicio justo y de eficacia para prevenir la impunidad;

d) Condiciones inadecuadas para las mujeres en los centros de detención y penitenciarios, como la falta de baños adecuados, de atención sanitaria básica y de secciones separadas para las adolescentes, tratos degradantes y tortura, así como violencia física y sexual contra esas mujeres;

e) Violaciones sistemáticas de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, como la discriminación, el acoso, la violencia sexual y la impunidad, en ocasiones dirigidas contra grupos vulnerables y marginados, en particular las niñas embarazadas y las mujeres pertenecientes a minorías étnicas o religiosas;

f) Asesinatos, amenazas de muerte, extorsión, intimidación, rapto, secuestro, violación, tortura, malos tratos, acoso, prohibición de viajar, congelación de activos, órdenes de detención, censura, detenciones arbitrarias y violencia, incluida la violencia sexual, cometidos contra las defensoras de los derechos humanos, y en ocasiones también contra miembros de sus familias, como medio de ejercer presión para que pongan fin a sus actividades;

g) Violaciones del derecho a la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, y de los derechos reproductivos, conforme a lo estipulado en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo;

h) Instituciones deficientes, y aplicación o cumplimiento ineficaces de las leyes tendientes a promover y proteger los derechos humanos de la mujer, o falta de aplicación o cumplimiento de dichas leyes;

i) Leyes, políticas o prácticas y actitudes estereotipadas que discriminaban contra la mujer respecto de:

- i) Los derechos civiles y políticos;
- ii) Los derechos económicos, sociales y culturales;
- iii) La expedición de certificados de nacimiento y documentos nacionales de identidad;
- iv) La libertad de opinión y de expresión;
- v) La libertad de circulación;
- vi) El derecho a poseer y heredar bienes;
- vii) La familia, el matrimonio y la tutela;
- viii) El acceso a la educación;
- ix) La asistencia sanitaria;
- x) El acceso a la justicia;
- xi) El castigo por la violación;
- j) Ineficacia de los Estados para:
 - i) Luchar contra los estereotipos que se tenían de las mujeres, en particular en los medios de comunicación, y ejercer la diligencia debida para prevenir la violencia y la discriminación contra las mujeres y las niñas;
 - ii) Investigar, enjuiciar y castigar a los responsables de manera adecuada y oportuna, lo que daba lugar a la impunidad;
 - iii) Suministrar protección y apoyo a las víctimas;
 - iv) Asegurar el acceso a la justicia;
 - v) Garantizar la igualdad de oportunidades para las mujeres y las niñas.

8. Al examinar todas las comunicaciones, incluidas las respuestas de los Gobiernos al respecto, y considerar si alguna de ellas parecía revelar un cuadro persistente de injusticia y prácticas discriminatorias, fehacientemente demostradas, contra la mujer, el Grupo de Trabajo expresó su preocupación respecto de:

a) La violencia contra las mujeres y las niñas, en particular la violación y otras formas de violencia sexual, las torturas y asesinatos selectivos, la trata de mujeres y niñas y las prácticas nocivas, como la mutilación genital femenina y el matrimonio infantil y forzado, y sus efectos negativos en el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de todos los derechos fundamentales;

b) Las violaciones del derecho de las mujeres a la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, y de los derechos reproductivos conforme a lo estipulado en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, y la discriminación contra las mujeres en el acceso a la asistencia sanitaria;

c) La persistencia de los estereotipos de género, en particular en las leyes, las políticas y las prácticas;

d) La existencia aún, en muchos ámbitos, de leyes o prácticas que discriminaban a la mujer o cuyo efecto era la discriminación contra la mujer, la aplicación ineficaz o insuficiente de leyes vigentes destinadas a proteger y promover los derechos humanos de la mujer o la inexistencia de dichas leyes, a pesar de las obligaciones y los compromisos internacionales asumidos por los Estados;

e) La discriminación y la violencia contra grupos vulnerables y marginados de mujeres y niñas;

f) Los asesinatos, la violencia, el acoso y la detención de mujeres defensoras de los derechos humanos, actos de los que en ocasiones también habían sido víctimas miembros de sus familias;

g) La persistencia de la impunidad y el abuso de poder, en particular cuando la discriminación y la violencia contra las mujeres, incluida la violencia sexual, eran perpetradas o toleradas por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley;

h) La falta de ejercicio adecuado por parte de los Estados de la diligencia debida para prevenir todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas y para investigar esos delitos, enjuiciar y castigar a los responsables y suministrar protección y asistencia a las víctimas.

9. El Grupo de Trabajo agradeció la cooperación de los Gobiernos que habían enviado respuestas o aclaraciones respecto de las comunicaciones recibidas, reconociendo la importancia de estas. Expresó su preocupación por la diferencia que seguía existiendo entre el número de comunicaciones y el de respuestas recibidas y exhortó a todos los Gobiernos que no lo hubieran hecho a que presentaran sus respuestas en el futuro. El Grupo de Trabajo consideró que esa cooperación era fundamental para poder desempeñar sus funciones de manera eficaz. Al examinar las respuestas recibidas, el Grupo de Trabajo observó con satisfacción que algunos Gobiernos habían explicado sus posiciones, investigado las denuncias recibidas o tomado medidas, como mejorar el cumplimiento de las leyes vigentes, poner en marcha programas y servicios para proteger y asistir mejor a las mujeres, en particular las mujeres víctimas de violencia, enjuiciar y castigar a los responsables de actos de violencia y hacer esfuerzos para asegurar que las mujeres disfrutaran plenamente de los derechos humanos, de conformidad con las normas internacionales pertinentes.

Capítulo V

Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social

114. En su 12ª sesión, celebrada el 21 de marzo, la Comisión examinó el tema 5 del programa. La Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Carta de fecha 11 de diciembre de 2017 dirigida a la Presidencia de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por la Presidenta del Consejo Económico y Social ([E/CN.6/2018/10](#));

b) Nota de la Secretaría sobre la contribución a la labor del Consejo Económico y Social y el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible ([E/CN.6/2018/11](#)).

115. En la misma sesión, a propuesta de la Presidenta, la Comisión tomó nota de los documentos (véase el cap. I, secc. D, decisión 62/101).

Capítulo VI

Programa provisional del 63^{er} período de sesiones de la Comisión

116. En su 13^a sesión, celebrada el 23 de marzo, la Comisión examinó el tema 6 del programa. Tuvo ante sí el programa provisional y la documentación de su 63^{er} período de sesiones ([E/CN.6/2018/L.2](#)).

117. En la misma sesión, la Comisión aprobó el programa provisional y la documentación de su 63^{er} período de sesiones y recomendó al Consejo Económico y Social que los aprobara (véase el cap. I, secc. C).

Capítulo VII

Aprobación del informe de la Comisión sobre su 62º período de sesiones

118. En la 13ª sesión, celebrada el 23 de marzo, la Vicepresidenta y Relatora (Kenya) presentó el proyecto de informe de la Comisión sobre su 62º período de sesiones, que figuraba en el documento [E/CN.6/2018/L.1](#).

119. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de informe sobre su 62º período de sesiones y encargó a la Vicepresidenta y Relatora que le diera forma definitiva.

Capítulo VIII

Organización del período de sesiones

A. Apertura y duración del período de sesiones

120. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer celebró su 62º período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas el 24 de marzo de 2017 y del 12 al 23 de marzo de 2018. La Comisión celebró 13 sesiones (1ª a 13ª).

B. Asistentes

121. Asistieron al período de sesiones representantes de 45 Estados miembros de la Comisión. También asistieron observadores de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas y de Estados no miembros y representantes de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y de otra índole.

C. Elección de la Mesa

122. En la primera sesión del 62º período de sesiones, celebrada el 24 de marzo de 2017, y en la segunda sesión, celebrada el 12 de marzo de 2018, se eligió a los siguientes miembros para integrar la Mesa de la Comisión en su 62º período de sesiones:

Presidenta:

Geraldine Byrne Nason (Irlanda)

Vicepresidentes:

Shah Asif Rahman (Bangladesh)

Rena Tasuja (Estonia)

Mauricio Carabalí Baquero (Colombia)

Vicepresidenta y Relatora:

Koki Muli Grignon (Kenya)

D. Programa y organización de los trabajos

123. En su segunda sesión, celebrada el 12 de marzo de 2018, la Comisión aprobó su programa, que figuraba en el documento [E/CN.6/2018/1](#). El programa era el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”:
 - a) Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores:

- i) Tema prioritario: desafíos y oportunidades en el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales;
 - ii) Tema de examen: la participación de la mujer en los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y el acceso de la mujer a ellos, así como sus repercusiones en el adelanto y la potenciación del papel de la mujer y su utilización con esos fines;
- b) Nuevas cuestiones, tendencias y nuevos enfoques respecto de los asuntos que afectan a la situación de las mujeres o a la igualdad entre las mujeres y los hombres: empoderamiento de las mujeres indígenas;
 - c) Incorporación de la perspectiva de género, situaciones y cuestiones programáticas.
4. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.
 5. Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social.
 6. Programa provisional del 63er período de sesiones de la Comisión.
 7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 62º período de sesiones.

124. En la misma sesión, la Comisión aprobó la organización de los trabajos, que figuraba en el documento [E/CN.6/2018/1/Add.1](#).

E. Documentación

125. La lista de documentos que la Comisión tuvo ante sí en su 62º período de sesiones puede consultarse en www.unwomen.org/en/csw/csw62-2018/official-documents.

